



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 01 de Abril de 2026

EDICION N° 11.371

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 155/25- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402141021-31970-E

Declara responsables a las Sras. Romina Vanesa Aguirre y Mirtha Gladys Mieronchuk, por los hechos objeto de la presente causa, y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Un millón novecientos cincuenta mil (**\$1.950.000,00**).

Pone en conocimiento de ARCA (ex AFIP) las deficiencias en las facturas detalladas en el Considerando 2), punto A) ítem 1) subítem a).

Intima a las responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 137/25 - ACUERDO SALA I N° 403171104-19240-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 1/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de febrero de 2026, al agente, Sr. RAUL LEANDRO MENDOZA - D.N.I. N° 35.030.613; del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Despacho y Archivo - porcentaje 39,00 - Área Departamento Administrativo (C.E.I.C.3-43-0), al Cargo Categoría Jefe División de Primera – Administrativo - porcentaje 46,00 - Área Departamento Administrativo (C.E.I.C. 3-36-0).

Promueve, a partir del día 01 de febrero de 2026, a los agentes, Srta. MARIELA LILIAN ACHINELLI - D.N.I. N° 31.972.324; Sr. ALDO GERMAN DE FRANCISCA DNI: 32.062.521 y Srta. GEORGINA DEL CARMEN AYALA DNI: 36.671.209, del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C.3-64-0), al Cargo Categoría Jefe División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C. 3- 34-0).

RESOLUCIÓN N° 4/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de marzo de 2026, al Cr. PABLO MIGUEL DE SETA - D.N.I. N° 22.002.499, del cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal - Porcentaje 71,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-10-0), al cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal Relator - Porcentaje 84,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-6-0).

Promueve, a partir del día 01 de marzo de 2026, al Cr. PEDRO RODOLFO AGU – D.N.I. N° 17.697.384, del cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal - Porcentaje 71,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-10-0), al cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal Relator - Porcentaje 84,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-6-0).

RESOLUCIÓN N° 5/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, a los agentes, Cra. ROCIO GABRIELA LAGRANJA - D.N.I. N° 37.322.860; Srta. RITA CATALINA ECHEVERRIA - D.N.I. N° 34.431.615 y la Sra. EDIT CARINA ANSERMET - D.N.I. N° 27.684.700, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. HECTOR ALEJANDRO ALEGRE - D.N.I. N° 40.502.276, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente el Sr. ROBERTO ANGEL OSCAR FONTANA - D.N.I. N° 36.852.336,

del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Administrativo - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. ERNESTO JAVIER ALVEZ DE ARAUJO - D.N.I. N° 27.439.210, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, a la agente, Sra. GRACIELA ESPERANZA RAMIREZ - D.N.I. N° 31.119.392, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P. M. Sala II (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS - D.N.I. N° 36.611.290, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Secretaria Técnica (Dirección General de Administración) - (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Administrativo - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. FACUNDO MATIAS ESCOBAR - D.N.I. N° 33.072.761, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-64-0).

Que el Sr. FACUNDO MATIAS ESCOBAR - D.N.I. N° 33.072.761, mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la categoría Nivel Jefe de Departamento - porcentaje 57%- la que fuera designada por Acuerdo Plenario N° 06/23. Reservándose el cargo de Planta Permanente - Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00% - Dirección de Asuntos Jurídicos, mientras se desempeña en el cargo de gabinete respectivo, suspendiéndose por igual tiempo la percepción de los haberes correspondiente al cargo Personal de Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 6/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 02 de marzo de 2026, a la agente, Srta. CARLA INES GONZALEZ - D.N.I. N° 35.467.078; del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Personal y Correspondencias - porcentaje 39,00 - Área Prosecretaría- (C.E.I.C.3-39-0), al Cargo Categoría Jefe División de Primera - Novedades de Personal - porcentaje 46,00 - Área Prosecretaría (C.E.I.C. 3-69-0).

RESOLUCIÓN N° 172/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34122-E

Aprueba el Informe N° 46/2025 de la Fiscal Cra. Mirian T. Zini, obrante a fs. 126/129 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “**Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2024**”.

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 47/2025, obrante a fs. 130/132, al Dr. Fernando Aníbal Cuadra- Ex Presidente de SE.FE.CHA S.A.; al Sr. Omar René Leguizamón - Presidente de SE.FE.CHA. S.A. para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Arq. Leandro Cesar Zdero y a la Presidente de la Cámara de Diputados Sra. Carmen Noemí Delgado, de conformidad a lo previsto en el art. 6°- Ap. 7- Pto. e) de la Ley N° 831 - A.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:01/04 V:08/04/2026

JUDICIALES

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 121 Pc 10 Plan 1.000 Viviendas del B° Santa Inés, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **García Agustín Manuel DNI N° 5.479.498 y su conyuge la Sra. Moyano Yolanda Nélide DNI N° 4.709.162** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización de la vivienda en cuestión.

Carolina Noelia Aguirre

Asesora Legal - IPDUV

s/c

E:01/04 V:08/04/2026

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 69 - Pc 04, Plan 180 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de FONTANA, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **VELLEJOS ALDO NORBERTO, D.N.I. N° 10.466.741**, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso - Asesora Legal - IPDUV

s/c

E:01/04 V:08/04/2026

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS ARIEL ARANDA**, UER N°4215715, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 38.399.385, nacido en FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES, el día: 30/06/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO el cic - VILLA RIO BERMEJITO, a media cuadra del banco del chaco, hijo de HUGO MANUEL ARANDA (V) y LAURA CASCO (V), estando el condenado alojado en Comisaría de V.R. Bermejito. Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR a la Sr. LUCAS ARIEL ARANDA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 38.399.385, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de: TENENCIA Y/O SIMPLE TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, 1° Párrafo de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traída a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a CUMPLIR LA PENA DE UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, continuando DETENIDO en carácter de CONDENADO A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA.- II)...- III)...-IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. Gladis Beatriz Regosky - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 25 de MARZO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:01/04 V:13/04/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 III Circ. Judicial –secretaría actuante, sito Lavalle N° 232 Piso: 1, de la ciudad de Villa Angela Provincia del Chaco, en los autos caratulados “**LUQUE, RICARDO HORACIO S/ SUCESION ABINTESTATO**” **Expte N° 1086/25** en donde se ordenó publicar de conformidad a los art. 2340 del C.C. y 4° párrafo, inc. 2) del art. 672 de la ley 2559-m la publicación de EDICTOS por UN (01) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO HORACIO, LUQUE, DNI N°10.947.046, para que dentro de treinta días lo acrediten. Villa Angela, 27 de de 2025.

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria Prov.

E 2-2026-2699-AE

E:01/04/2026

— >*< —

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpida33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**NUÑEZ, ESTEBAN AGUSTINS/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 10347/2025-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: ESTEBAN AGUSTIN NUÑEZ, D.N.I. N° 30.793.463, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 01 de diciembre de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-2743-AE

E:01/04/2026

— >*< —

EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: “**FOGAR HUGO JORGE S/ SUCESORIO**” **EXPTE. N°815/24** que se tramita por ante el JUZGADO DE PAZ LETRADO sito en BELGRANO N° 768 Piso: 1° de la Localidad de PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. FOGAR HUGO JORGE D.N.I. N° 14.376.586 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Pcia. Roque Sáenz Peña.- 11 de noviembre 2025. -

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-2801-AE

E:01/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, a cargo de la SRA. JUEZ SUPLENTE Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, sito en FRENCH N°166 3° PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**MEDINA, ELBA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA**", **Expte. N° 1984/2024-1-M**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 18248 hace saber que se ha iniciado el juicio tendiente a la rectificación de la partida de nacimiento del Sr. RAMON MEDINA, M.I. N° 7.456.234, publíquense Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, 03 de marzo de 2026.

Cecilia Inés Zacarías

Secretaria Prov.

E 2-2026-3260-AE

E:01/04/2026

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COEMRCIAL DE 3, a cargo de la Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I Tercer Piso ciudad De Resistencia, Provincia del Chaco. En autos caratulados **“FERNANDEZ PATRICIA ANALIA C/SANTINI AMANDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte.11470/2022-1-C;** CITA por edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad al SR. AMANDO SANTINI. C.I. 128.950, emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento De designar Defensor oficial en el caso de incomparencia. Resistencia, 18 de Diciembre de 2025.

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026-3516-AE

E:01/04 V:06/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, Secretaría N° 11, a cargo de la Juez Beatriz Cáceres, JUEZ, sito en Güemes N°609, ciudad de Resistencia, cita a la señora FABIANA CABRERA, D.N.I. N° 23.059.902, por el término de dos (2) días, a tomar intervención en los autos caratulados: **“ZACARIÁS,MÓNICA C/ CABRERA, FABIANA S/ EJECUTIVO”, Expte.N°5974/25**, que tramita por ante el mencionado Juzgado Civil y Comercial N°11, Ciudad de Resistencia, conforme el despacho monitorio dictado en fecha 30/06/25, que a continuación se transcribe: “...Resistencia, 30 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra FABIANA CABRERA, D.N.I. N° 23.059.902, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS (\$2.000.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS (\$2.000.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JOSE EDUARDO TANNURI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO (\$256.064,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE-NOT-FDO. CACERES BEATRIZ ESTHER...”

Carlos Soria

Secretario

E 2-2026-4323-AE

E:01/04 V:06/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Uruguay N° 635 1er piso, de General José de San Martín, Chaco, la Juez a cargo: Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, DNI: 28602089, JUEZ 1ERA. INSTANCIA Titular, Secretaría Autorizante; cítese por dos (2) días al Sr. TURNER Y PEREYRA, Juan Carlos, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, caratulado: **“TURNER, RODOLFO RAMON C/ LUQUE, NATIVIDAD DELFIN; MEZA, ARGENTINO LUIS; MEZA, GUMERCINDO FABIAN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, Expte. N° 258/25.-** Gral. San Martín, Chaco, 12 de Febrero de 2026.-

Dr. Jonatan W. Velazquez - Secretario Prov.

E 2-2026-4428-AE

E:01/04 V:06/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Uruguay N° 635 1er piso, de General José de San Martín, Chaco, la Juez a cargo: Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, DNI: 28602089, JUEZ 1ERA. INSTANCIA Titular, Secretaría Autorizante; cítese por dos (2) días a los Sres. y Sras.: 1.- ELSA HIGINIA, COLZERA DE CHIOFILO D.N.I. N° 6.567.777 y a los herederos de los Sres. 2.- DELMIRA DOMINGA, COLZERA DE SALVUCCI D.N.I. N° 6.584.038; 3.- CELESTINA CATALINA, COLZERA DE CALDERON D.N.I. N° 2.422.211; 4.- JOSE ZENON, COLZERA D.N.I. N° 7.896.825, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, caratulado: **“FLORES, GLADYS ESTER C/ COLZERA, PEDRO PAULINO; COLZERA, JOSE ZENON; COLZERA, IRENE LUCÍA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, Expte. N° 259/25.-** Gral. San Martín, Chaco, 12 de Marzo de 2026.

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario Prov.

E 2-2026-4430-AE

E:01/04 V:06/04/2026

EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°7, sito en Av. Laprida N° 33 segundo piso de esta ciudad; Secretaría a cargo de la Dra. VANINA AYALEN VERA, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. UBALDO JARA MELAGRANI, D.N.I. N° 7.916.579, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C., emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**JARA MELAGRANI, UBALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", **Expte. N° 682/26**, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 6721° párrafo del CPCC).- Resistencia, 13 de marzo de 2026.

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026-4471-AE

E:01/04/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaum de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por MARIA CRISTINA COLANERI D.N.I. N° 22.864.913, para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezca a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos "**COLANERI MARIA CRISTINA S/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte N°3298/25-2-P-(P.G)** del Juzgado de Paz Letrado Sec. N 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de MARZO de 2026.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026-4817-AE

E:01/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria a cargo de la Sra. Celia B. Ferrer, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita por un día y emplaza por Treinta a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes Doña KRUDAJ MARIA HREEZKA DNI N° 02.421.123 y de Don ANSELMO BRIGIDO SAAVEDRA DNI N° 07.442.144, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**KRUDAJ MARIA HREEZKA Y SAAVEDRA ANSELMO BRIGIDO s/ SUCESION AB- INTESTATO**" **.- Expte. N° 81/25**– Coronel Du Graty- Chaco, 19 de Marzo del 2026. –

Cecilia Beatriz Ferrer
Secretaria

E 2-2026-4825-AE

E:01/04/2026

>*<

EDICTO: El DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ, JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL N° 2 de la ciudad de Charata, Chaco, cita a todas a aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. CABRERA ANTONIA, LC N° 3.303.651, para que lo acrediten en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la última publicación, a fin de hacerlos valer en los autos caratulados: "**CABRERA, ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 59/26**, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 05 de marzo de 2.026.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-4827-AE

E:01/04/2026

>*<

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, 3er piso, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (art. 672 del CPCCCh) CITANDO a herederos y acreedores de la Sra. SANDRA MARCELA MENDOZA -DNI N° 16.320.458-, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**MENDOZA, SANDRA MARCELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 2148/2026-1-C**, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de marzo del año 2026. –

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026-4830-AE

E:01/04/2026

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante **ACOSTA, JUAN CRISOSTOMO - M.I. N° 8.380.380**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ACOSTA, JUAN CRISOSTOMO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 6087/2025-1-P**. Resistencia, 11 de marzo de 2026. –

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz Letrado

E 2-2026-4834-AE

E:01/04/2026

EDICTO: La Doctora MARIA LORENA CIMA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaría N° 9 a cargo de la Doctora SANDRA BEATRIZ ESCOBAR, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 4° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**MARTINEZ GERALDINA LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 14468/25 cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, señora GERALDINA LUISA MARTINEZ - M.I. N° 10.522.538, CUIT/L N° 27-10522538-0 para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-4882-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: La Doctora ALEJANDRA EDITH MARCON, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Secretaría N° 5, Avda. Paraguay N° 449 - 1° Piso ciudad, en autos caratulados: "**RODRIGO JUAN ALBERTO y RUBIO EULAYA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 11612/25, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes, Señor JUAN ALBERTO RODRIGO, M.I. N° 7.900.145 y la Señora. EULAYA RUBIO, M.I. N° 2.749.257. para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 04 de diciembre de 2025

Maira Diamela Flores

Secretaria Prov.

E 2-2026-4895-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la tercera circunscripción judicial, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, primer piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ESPINOZA CARLOS, D.N.I. N° 10.170.611, fallecido en fecha 05 de Junio del año 1995, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ESPINOZA CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE: 180/AÑO:2026-3-C.- Publíquese por UNA (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Angela, Chaco, 12 de Marzo de 2026. –

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-4974-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña RUIZ MARIA BEATRIZ D.N.I N° 11.771.428, fallecida en fecha 17/06/2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RUIZ MARIA BEATRIZ S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE: 151/AÑO: 2025.- PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaria N° 2, 23 de Abril de 2025. –

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria

E 2-2026-4978-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez – Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría N° 2, a cargo de ANALIA GUARDIA, sito en Brown 249- Piso:1, ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BURZAC VICTOR DOMINGO S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 1613/24, CITAR al ejecutado Sr./a BURZAC VICTOR DOMINGO (DNI N° 25.534.414) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco(5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Natalia Guardia

Secretaria

E 2-2026-4988-AE

E:01/04 V:06/04/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ VALLEJOS VELAZCO MARIO ISAAC S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 13565/24 notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. VALLEJOS VELAZCO MARIO ISAAC (DNI N° 26.968.526), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Resistencia, 15 de Diciembre

de 2025.- P.R Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. MARIO ISAAC VALLEJOS VELAZCO, (DNI N° 26968526), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 05 de Febrero de 2025.- P.R.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VALLEJOSVELAZCO, MARIO ISAAC, DNI 26.968.526, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATROMILOCHOCIENTOS (\$394.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTONOVENTAYSIETE MIL CUATROCIENTOS (\$197.400,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del/de la Dr/a. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$233.957,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS NOVENTA y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA y TRES (\$93.583,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. VALLEJOS VELAZCO, MARIO ISAAC, DNI 26.968.526 como dependiente de CORREO ANDREANI S.A., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$988.523,40) (capital: \$394.800, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$197.400,00, honorarios: \$327.540,00 e IVA \$68.783,40). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 150.041.004C.B.U. N° 3110030211001500410047 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece se que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. 17 de diciembre de 2025

Mariela E. Herrera
Secretaria Prov.

E 2-2026-4990-AE

E:01/04 V:06/04/2026

>*<

EDICTO: El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Subrogante – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CIMBARO, JORGE LUIS S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 4770/22, notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. JORGE LUIS CIMBARO, D.N.I N.º 21.860.133, que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 18 de Diciembre de 2023.- MPM AUTOS Y VISTOS: Proveyendo el escrito del DR. CUSTIDIANO concargo 23/11/23: Téngase presente el oficio diligenciado que acompaña. Atento el resultado de las diligencias practicadas (02/08/22) e informes de la Policía del Chaco (02/08/23), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (03/08/23), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JORGE LUIS, CIMBARO, (DNI N.º 1.860.133), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.-NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N.º 23 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ IRA.

INSTANCIA.” “Resistencia, 06 de Junio de 2022. Sa AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CIMBARO JORGE LUIS, DNI 21.860.133, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS(\$104.422,50) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$31.327,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JAVIER H. CUSTIDIANO en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y DOS (\$36.432,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOSATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$14.573,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. CIMBARO JORGE LUIS (D.N.I. N° 21.860.133) como dependiente de PETRO AVELLANEDA SRL, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$197.466,05) (capital: \$104.423,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$31.327,00, honorarios: \$51.005,00 e IVA \$10.711,05). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece se que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384y532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA.” Resistencia, 04 de Julio de 2024. -

Mariela E. Herrera
Secretaria Prov.

E 2-2026-4991-AE

E:01/04 V:06/04/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.º 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N.º 33, Torre II, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CESPEDES GUSTAVO ANDRES S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 11308/23, notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. GUSTAVO ANDRES CESPEDES (D.N.I. N.º 33.218.135), que se publicarán por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 28 de Junio de 2024.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GUSTAVO ANDRES CESPEDES, D.N.I. N.º 33.218.135 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 8.- Resistencia, 29 de Noviembre de 2023.- DS RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUSTAVO ANDRES CESPEDES, D.N.I. N.º 33.218.135, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$192.570,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA Y SEISMILDOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$96.285,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u

oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIOCUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$116.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUARENTA Y SEISMILSETECIENTOS VEINTE (\$46.720,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 01 de julio de 2024. -

Paula A. Pérez Kohut
Secretaria

E 2-2026-4992-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, secretaria actuante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, piso 3 ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GALAN ZAHIRA NAHIR S/EJECUTIVO**” Expte. N.° 1495/23, notificar por edictos el despacho monitorio al Sr/a. GALAN ZAHIRA NAHIR (DNI N° 45.371.711), que se publicarán por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 29 de Noviembre de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 27/11/2024: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada ZAHIRA NAHIR GALAN, D.N.I. N° 45.371.711 por EDICTOS que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 22 de Marzo de 2023.- fc.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ZAHIRA NAHIR GALAN, D.N.I. N°: 45.371.711, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$40.320,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTOS SESENTA (\$20.160,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIOCUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8, 02 de diciembre de 2024. -

Lilia C. F. Costichi
Secretaria

E 2-2026-4993-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, a cargo de la Dra. LEDESMA, ADRIANA CAROLINA, Juez, Secretaría Autorizante, sito en calle Uruguay N° 635, 1° piso, ciudad, publica edicto por un día (1) en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ROSA MUÑOZ, D.N.I N° 11.468.173, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: “**MUÑOZ, ROSA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**”, EXPTE N° 470/2025-5-C. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de marzo de 2026

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretaria prov.

E 2-2026-5001-AE

E:01/04/2026

EDICTO: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría autorizante, sito en calle Sarmiento N° 936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Tomasa Aquilina CORIA, D.N.I. N° 4.425.568, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **“CORIA TOMASA AQUILINA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 162/2026-6-P.** Juan José Castelli (Chaco), 5 de marzo de 2026. –

Dra. María José Romanello
Secretaria

E 2-2026-5071-AE

E:01/04/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MORO, JULIO ROBERTO, DNI N° 8.520.782, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"MORO, JULIO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1296/2026-1-P.** Resistencia, 20 de marzo de 2026.-

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-5080-AE

E:01/04/2026

EDICTO: Por orden de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial II de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, se cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña ESTER CEFERINA HERRAEZ M.I. 6.294.546, fallecida el 30 de Octubre del año 2024, con último domicilio en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"HERRAEZ, ESTER CEFERINA S/SUCESION AB-INTESTATO" N°2490/25** que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial II de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.-Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco 5 de marzo del 2026.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026-5158-AE

E:01/04/2026

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante CARLOS ALBERTO, REBORA, D.N.I. N° 11410277, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"REBORA, CARLOS ALBERTOS/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 4966/2025-1-P.** Resistencia (Chaco), 26 de noviembre de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2026-5171-AE

E:01/04/2026

EDICTO: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría autorizante, sito en calle Sarmiento N° 936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes Anibal Saul ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 7.970.529 y Amalia Juana FLEGO D.N.I.N° 6.348.490 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"ANIBAL SAUL ARGAÑARAZ Y AMALIA JUANA FLEGO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N°283/2026-6-P.-** Juan José Castelli (Chaco), 18 de marzo de 2026.

Dra. María José Romanello
Secretaria Letrada

E 2-2026-5185-AE

E:01/04/2026

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 2, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, RESISTENCIA, CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO JOSE ZABALA D.N.I 5.520.060, y de conformidad al art. 2340 del C.C.yC.N. Y 672 del C.P.C.C.Ch. CITESE a herederos y acreedores la publicación de EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los

arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DÍAS posterior a la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Dése intervención a los Ministerios Públicos EN LOS AUTOS CARATULADOS " **ZABALA, FRANCISCO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 12730/25, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 18 Marzo del 2026.

Andrea Silvia Caceres
Secretaria

E 2-2026-5236-AE

E:01/04/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Niñez Adolescencia y Familia N°1, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Patricia Noemi Zamudio - Juez Suplente, sito en French N°166, 3er. piso, Resistencia, cita a la Sra. Graciela Beatriz Zacarias, D.N.I. N°20.483.278 por edictos por dos (2) día, en el Boletín Oficial y diario local, a fin de hacerle saber la petición de divorcio, que deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en la presente causa: "**SANABRIA, ALFREDO RAMON C/ ZACARIAS, GRACIELA BEATRIZ S/ DIVORCIO**" Expte. N°5424/24.

Cecilia Ines Zacaria
Secretaria

E 2-2026-5255-AE

E:01/04 V:06/04/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Jueza en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 2340, Código Civil), citándose a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos por el fallecimiento de la Sra. Andrada Santa Elvira DNI N° 6.211.145 y del Sr. Insaurrealde Felix DNI N° 7.882.851, en los autos caratulados "**ANDRADA, SANTA ELVIRA Y INSAURREALDE, FELIX S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 131/26, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. 16 de marzo de 2026. -

Miguel A. Petricevic
Secretario

E 2-2026-5257-AE

E:01/04/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Sr. Juez Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33-Torre II-5° Piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, CAROLINA MARIA DE LAS MERCEDES S/ QUIEBRA DIRECTA**", Expte. N° 2245/2026-1-C, que en fecha 25/03/2026 se ha DECLARADO la Quiebra de la Sra. RODRIGUEZ, CAROLINA MARIA DE LAS MERCEDES, D.N.I. N° 23.397.463 C.U.I.L. N°27-23397463-9, con domicilio en calle León Zorrilla N° 485 de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. CARBALLA MARIO ROBERTO, con domicilio en AVDA. MC LEAN N° 212 de esta ciudad.- Asimismo, se hace saber lo siguiente: ...ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.-...INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).-...PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- ...FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 29 de MAYO del 2026.- ...FIJAR el día 15 del mes de JULIO del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo) y el día 14 de septiembre del año 2026, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q.- ...INTIMAR a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial Vigésima Tercera Nominación.-" Resistencia, 26 de marzo de 2026.-

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026-5278-AE

E:01/04 V:13/04/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez, Juzg. Civ.y Com. N° 11, cito en Güemes N° 609, Ciudad, dice: Resistencia, 16 de Marzo de 2026... Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado OSCAR A. ROMERO, D.N.I. N° 23.731.616, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 16 de julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra OSCAR A. ROMERO, D.N.I. N° 23.731.616, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) en

concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$254.240,00) y de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$101.696,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de autos: “**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ ROMERO OSCAR ALFREDO S/EJECUTIVO**”, Expte. N° 6828/25. Resistencia, Chaco 25 de Marzo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-5318-AE

E:01/04 V:06/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. R. Saénz Peña a cargo del Dr. Jose Teitelbaum, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Marina Risuk, en los autos caratulados “**HULJIE MARIA TERESINA CATALINA S/SUCESORIO**” Expte. N° 3429/2025, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan, o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante HULJIE MARIA TERESINA CATALINA, M.I.2.406.461. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación. Secretaría, 01 de Diciembre de 2025. Dra. Silvia Marina Risuk – Secretaria -. 03 FEB 2026.

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026-5299-AE

E:01/04/2026

>*<

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: “**BRESSAN, ALBERTO LUIS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO**” - CUIJ N° 21-25034907-3 ha dispuesto lo siguiente: “RECONQUISTA, 04 de Marzo de 2026: VISTO: el expediente que se caratula BRESSAN ALBERTO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ: 21-25034907-3, el cual se encuentra en trámite en este Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación de Reconquista, venido para dictar resolución de apertura del proceso de insolvencia postulado por el empresario individual. HABIENDO ANALIZADO: El pedido de apertura de concurso preventivo presentado en fecha 13/02/2026 por el Sr. ALBERTO LUIS BRESSAN (DNI 14.146.055 - CUIT 20-14146055-3), con domicilio en calle General Güemes N° 1033 de Malabrigo; RESULTA QUE: El peticionante, por intermedio de sus apoderados, expresó su voluntad de acogerse al proceso preventivo de insolvencia regulado por la Ley 24.522, solicitando expresamente su tratamiento como Pequeño Concurso en virtud de contar con una nómina inferior a veinte empleados. En virtud de la urgencia invocada, se concedió mediante resolución de fecha 18/02/2026 la prórroga de diez (10) días hábiles para cumplimentar la totalidad de los requisitos (Art. 11, inc. 7 LCQ). En fecha 27/02/2026, la parte deudora compareció acompañando los elementos faltantes; asimismo, en fecha 3/3/2026 se acompañaron los informes emitidos por el RPU dando cuenta de la inexistencia de otros procesos pendientes; razón por la cual hemos procedido a examinar el tenor de los recaudos cumplidos. CONSIDERANDO: Que, en dicha inteligencia habremos de resolver la petición de concurso preventivo del Sr. Alberto Luis Bressan de manera favorable, por haberse cumplimentado razonablemente con los recaudos del Art. 11 de la LCQ, bajo el régimen simplificado de los Arts. 288 y 289 de la citada ley. ... RESUELVO: I) DECLARAR la apertura del concurso preventivo de BRESSAN ALBERTO LUIS (CUIT 20-14146055-3), con domicilio en calle General Güemes N° 1033 de Malabrigo; teniendo por constituido el domicilio de sus patrocinantes en calle IRIONDO N° 729 de esta ciudad de Reconquista (Santa Fe), y electrónicamente en este expediente conforme a las pautas de tramitación de este expediente digital, establecidas por la CSJSFe. II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Art. 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un SINDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. III) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 13 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 26 de junio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlo hasta el 28 de julio de 2026. 4) Vencimiento del

Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 4 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 27 de noviembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico. Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$3.120.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con mas un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) MANTENER la vigencia de la medida de tutela protectoria sobre las cuentas bancarias, ordenando que las entidades financieras giradas, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados por el concursado hasta el momento de solicitar la apertura de su concurso preventivo de acreedores (en este caso el 13/2/2026), y con fecha de vencimiento posterior, a tenor de la nómina acompañada por el peticionante y sus patrocinantes, bajo su exclusiva responsabilidad; asimismo se abstengan de aplicar multas por tales rechazos y/o devoluciones; y finalmente se mantengan abiertas las cuentas bancarias de titularidad del concursado, absteniéndose del cierre de aquellas con motivo en la falta de provisión de fondos para el pago de los cheques comprendidos en esta nómina, y/o por la apertura de este proceso de insolvencia. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 4/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de aceptación del cargo, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (13/2/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiese a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (Art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria” OTRO DECRETO: “Reconquista, 18 de Marzo de 2026.- ... Proveyendo cargo N° 2106/26 (CPN Ríos): Por aceptado el cargo del SINDICO CPN JOSE MARCELO RIOS DNI N° 23.923.731. Téngase presente el domicilio procesal constituido en calle Ludueña 1303 de esta ciudad. Hágase saber que se fijó fecha de atención a los acreedores de lunes a viernes de 09.00 hs a 11.00 hs y de 16.00 hs a 20.00 hs. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria”

María Belen Saliva
Prosecretaria

E 2-2026-5302-AE

E:01/04 V:13/04/2026

>*<

EDICTO: POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 22 de ABRIL de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MARTINEZ, MERCEDES MAGDALENA, AF308MA FIAT SEDAN 4 PUERTAS CRONOS DRIVE 1.3 MT 2022, BASE \$ 2.837.481.72 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de abril inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de abril partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión

10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de marzo de 2026.-

Francisco E Cavalca

Martillero Publico Nacional, F 77 L 80.

E 2-2026-5303-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Yagas Ana Karina, Jueza, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, Piso 2º, cita por UN (1) días y emplaza por el término de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ANA AHIDE COLLIARD DNI 5.762.505, para que, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del CPCC), en los autos caratulados "**COLLIARD, ANA AHIDE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte Nro 2016/26**, bajo apercibimiento de ley.-Resistencia, 25 de marzo de 2026.

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-5315-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: "**FOSCHIA DELIA Y OTROS C/ CIMBARO CAROLINA Y OTROS Y/O RESP. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", **Expte.Nº 2547/2007-1-C**, cita a los SUCESORES de GAUNA, SARA DELIA, D.N.I. Nº 10.948.776, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de la causante. RESISTENCIA, 16 de marzo de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-5317-AE

E:01/04 V:06/04/2026

—>*<—

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 1 Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, correo electrónico institucional (juzcivil1.rcia@justiciachaco.gov.ar), Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "**OVEJERO, MARIA ALEJANDRA; OVEJERO, MARIA LUCIANA; OVEJERO, RICARDO TOMAS C/ CAROLINA BENITEZ Y AMADEO BENITEZ ORTEGA Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expediente Nº 6467/2022-1-C, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los Sres. CAROLINA BENITEZ Y AMADEO BENITEZ ORTEGA para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación

comparezcan a tomar intervención en la presente causa y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. RESISTENCIA, 3 de Octubre de 2025. –

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026-5321-AE

E:01/04 V:06/04/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Uruguay 635, 1° Piso -Gral. José de San Martín, CHACO, a cargo de la Dra. Adriana Carolina LEDESMA cita por un (01) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADY MIRTA ROMERO, DNI N° 3.919.253, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**ROMERO, GLADY MIRTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 467/2025-5-C, Gral. José de San Martín 26 de febrero de 2026. Jonatan W. Velázquez. Secretario Provisorio. Juzgado. Civil, Comercial y Laboral. G.S.M.- CHACO. 24 de febrero de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretaria prov.

E 2-2026-5319-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: Por resolución de la Señora Juez en lo Civil y Comercial Dra. MARIA LAURA PRADEXIS ZOVAK, DNI: 23.445.847, del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 1er piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: caratulados “**BULAN, ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N°1883/2022 se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de **BULAN ANTONIO**, DNI 4.993.528, fallecido el 2 de junio de 2016 en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de mayo de 2026 Dr. LAURA PRADEXIS ZOVAK Juez en lo civil y comercial.

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026-5412-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: El Mag. EMILIANO JOSÉ LESTANI – Juez 1ra. Instancia. del Juzgado Civil y Comercial N°19, con domicilio en Av. Paraguay N° 449, de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados “**ALFONSO, JOSE ORLANDO C/ GOMEZ, BENJAMIN EMMANUEL; RAMIREZ, NESTOR ALEXANDER SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**” Expte. N° 3649/22 **RESUELVE:** No habiendo arrojado resultado positivo las diligencias tendientes a localizar el domicilio de los demandados, publíquense los edictos correspondientes, según lo dispone el art. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. - Ley 7950, CITESE por edictos a los demandados, Sres. BENJAMIN EMMANUEL GOMEZ, D.N.I. N°28.707.138, y NESTOR ALEXANDER SAMUEL RAMIREZ, D.N.I. N°36.972.147, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. –

María Soledad Serrano

Secretaria

E 2-2026-5413-AE

E:01/04 V:06/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**CORREANI, HUGO FLAVIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 2042/2026-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Hugo Flavio Correani D.N.I N° 7.686.532, fallecido en la ciudad de Resistencia el 31 de diciembre de 2025, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 19 de marzo del 2026.-

Rita Antonieta Vittorello Longoni

Secretaria

E 2-2026-5417-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza del Civil y Comercial N° 2, Sec. 4, cito en 25 de mayo N° 338, 1er piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por cinco (05) días, en autos caratulados “**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LIMITADA, S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA**” Expte. 3919/03, que el Martillero Publico, WALTER YGNACIO CARRIZO, M.P. N° 832, CUIT-ATP:20-16706484-2, REMATARA: CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, bajo la modalidad de SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de Subastas

Judiciales Electrónicas, y al mejor postor. I), Folio Real Matrícula N° 2.204, Circunscripción "V", Sección "A", Manzana "13", Dpto. O'HIGGINS. La Tigra, Chaco. SUBDIVISION, con plano N° 16/22/95 y APROBADO POR CATASTRO DE LA PROVINCIA, en fecha 04 de julio del año 1.996, que se crean Parcelas N° 16 y 23, las cuales según acta de constatación de fecha 29/10/2025, se encuentran LIBRES DE OCUPANTES, que a continuación se describen: a) PARCELA 16: Iniciara el día 27 de abril de 2026 a la hora 10:00, finalizando el día 07 de mayo de 2026, a la hora 10:00 Valor de Base \$ 4.800.00, comenzando la puja con un 1er. Monto Incremental de \$ 450.000, hasta llegar a \$ 7.050.000, 2do. Incremento de \$ 225.000 hasta concluir la última Oferta. PARCELA 23: Iniciara el día 27 de abril de 2026, a las 10:30 hs. Finalizando el día 07 de mayo de 2026, a las 10:30 hs. Valor de Base \$.7.875.000. comenzando la puja con un 1er. monto Incremental de \$ 375.000 hasta llegar a \$ 10.875.000, 2do. Incremento de \$ 225.000 hasta concluir la última Oferta; Debiendo abonar el mejor postor el 20 %, del valor de su compra, más la comisión de la ley del martillero 6 % y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 horas de finalizado el remate. Y cancela a los 5 días de aprobada la Subasta. INFORMES Y VISITAS AL PREDIO, consultas al Martillero actuante. Celular N° 3644-554337; Email: wycarrizomartillero@Gmail.com. – 27 de marzo de 2026.-

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026-5443-AE

E:01/04 V:13/04/2026

— >*< —

EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, en autos "**KÑAZOVIC, JUAN JOSE Y PELOSO, ELVIRA ISOLINA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 528/2026, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación herederos y acreedores de Sr. KÑAZOVIC JUAN JOSE D.N.I.N°10.472.569 y Sra. PELOSO ELVIRA ISOLINA D.N.I.N°10.472.313, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a deducir las acciones que por derecho le corresponde. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia.- P. R. Sáenz Peña, Chaco. –

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-5422-AE

E:01/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz y faltas de 2da Categoría, a cargo del Dr. José Luis Ponton- Juez Titular,-sito en av. 17 de Agosto s/n, de Margarita Belén Provincia del Chaco dispuso la publicación de EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art.672 del C.P.C.C.,EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de MARCELINO GAUNA, DNI N° 7.414.435, fallecido el 30 de octubre del 2023, a presentarse dentro del termino de UN(1) MES posterior a la última publicación, en la causa **GAUNA MARCELINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE N° 296/24 Margarita Belen .

Dra. Liliana N. Dellamea Polich

Secretaria

E 2-2026-5432-AE

E:01/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1, de la Cuarta Circunscripción, ciudad de Charata - Chaco, domicilio electrónico (juzcivil1.ch@justiciachaco.gov.ar) y teléfono del Juzgado (03731 - 420328), sita por edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario Local, de amplia circulación y/o difusión, a los herederos de la Sra. SRA. GOÑI ELSA ELENA, D.N.I N°5.481.074, para que dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**GOMEZ LUNA CARLOS HUMBERTO C/ RADIODIFUSORA CHARATA S.A, GARCIA PABLO FERNANDO, GARCIA MARIO HORACIO Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO**", Expte N° 498- AÑO 2025, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de la ciudad de Charata - Chaco, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Charata - Chaco,09 de Marzo de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macías

Secretaria

E 2-2026-5464-AE

E:01/04 V:06/04/2026

— >*< —

EDICTO: La señora Jueza de Paz interviniente de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dra. ARAUJO CLAUDIA L., cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: MIGUEL SZTUR, Pasaporte N° 3260; Y ELINA Y/O ETELVINA PAREDES, M.I. N° 18.767.217, que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por si o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**SZTUR, MIGUEL Y PAREDES, ELVINA Y/O ETELVINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 179/2006, baja apercibimiento de Ley, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, Abogada, Secretaria. - Charata – Chaco, 6 de noviembre del 2025.

Dra. Natalia Pérez Blanco - Secretaria

E 2-2026-5183-AE

E:01/04/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante JUAN CARLOS ANTONIO LAZARTE, D.N.I. N° 16.119.950, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LAZARTE, JUAN CARLOS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3053/2024-1-P. Resistencia, 20 de febrero de 2025.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-5323-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante LÍA GRACIELA MANCUELLO DE BARRETO, M.I. N° 13.033.240, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MANCUELLO DE BARRETO, LÍA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3124/2024- 1-P. Resistencia, de febrero de 2025.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-5324-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 23 de ABRIL de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PAZ CARLA SILVANA, AA230GS RENAULT DUSTER PHZ EXPRESSION 1.6 en el estado que se encuentran y exhiben los días 21 y 22 de ABRIL de 2026 de 11 a 13HS Y 14 A 17.00HS, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de ABRIL a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra

vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

Francisco E Cavalca
Martillero

E 2-2026-5455-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: El Dr. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, Juez subrogante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, cita por un (2) días a los herederos de SABAN MARIA MERCEDES, DNI N° 18.750.722, para que dentro del DECIMO(10) día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos en los autos caratulados: **"CAMUS, ROBERTO DANIEL; CAMUS, MIRTA; SABAN, MARIA MERCEDES C/ DELBON, WALTER GUSTAVO; GALVAN, GLADYS ESTHER; MANSILLA, CECILIO ANDRES S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"**. Expte. N° 2163/21, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de esta ciudad, Juez: Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN. Charata, Chaco, 13 de marzo de 2026. –

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-5460-AE

E:01/04 V:06/04/2026

----->*<-----

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante RAMON ADRIANO OJEDA, M.I. N° 14.236.062, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"OJEDA, RAMON ADRIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO "** Expte N° 4849/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 25 de febrero de 2026. –

Marta Leticia Itati Sena
Secretaria

E 2-2026-5470-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Omar Ricardo Berdón, Juez, del Juzgado de Paz y Faltas de Miraflores, sexta Circ. Judicial, sito en calle Celso Páez N° 100 Miraflores, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Vanesa Ortiz, en los autos caratulados: **"MEZA ANASTACIO SALVADOR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO"** EXPTE. N° 199/2026-6-P.- cita por UN (1) DIA, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante de autos: ANASTACIO SALVADOR MEZA DNI N°24.103.337, para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. - Miraflores, Chaco, 31 de marzo de 2026. –

Dra. Analía Vanesa Ortiz
Secretaria

E 2-2026-5519-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Paz -Barrio Güiraldes-, a cargo de la Dra. Martínez, Carla Paola, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sestegalli Patricia del Carmen, sito en Av. Soldado Aguilera N°1796, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"MIHAL, OSCAR ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 670/25, que tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante OSCAR ANDRES MIHAL DNI N°12.466.446 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Resistencia, III) Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos." FDO. DRA MARTINEZ CARLA PAOLA, JUEZA PAZ 1RA. ESPECIAL, SESTAGALLI PATRICIA DEL CARMEN, DNI: 24801476, SEC. JUZG. PAZ 1RA. ESP. El presente Edicto citatorio deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 06 de Marzo de 2026. –

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-5547-AE

E:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: Dra. Claudia Mariela KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2, Subrogante Juez del Trabajo N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, hace saber por (2) dos días en autos caratulados **"GALARZA JIMENA FABIANA C/AGUIRRE SILVIA LORENA S/SUMARIO"** Expte. N° 31/24, que el Martillero GUILLERMO LEDESMA, CUIT 20-28352191-6 – Resp. Inscripto. REMATARA el viernes 10 de abril de 2026, a las 10:00 hs, en calle Colectora Norte entre 16 y 18 de esta ciudad, el siguiente AUTOMOTOR; CITROEN, Sedan 5 puertas, Modelo: Cactus VTI115 Feel, Motor Citroen

N°10DG090123184, Chasis; Citroen N°9350WNFPAMB519916, Año 2021, DOMINIO AE787AF. CONDICIONES DE VENTA; Sin Base, CONTADO y Mejor Postor. DEUDAS: Patente a la fecha 06/06/25 \$371.852,14; Prendado por Círculos de Inversores S.A de ahorros para fines determinados, Declara por oficio no tener saldos pendientes a la fecha 18/03/2026. COMISION: 8% A Cargo el Comprador. Gastos: Transferencia a Cargo del Comprador. No se Suspende por lluvia. CONSULTAS: Martillero Actuante: 364-4459932 (Lunes a Viernes 8 a 12 y de 16:30 a 20hs)- Visita el día de la subasta desde las 9:00hs. Secretaría.-

Dra. Tania Lorena Adramozuk

Secretaria

E 2-2026-5559-AE

E:01/04 V:06/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, CITA POR UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de ROBLES, VICTORIANO, DNI N° 7.433.083, para que hagan valer sus derechos en autos: “**ROBLES VICTORIANO S/ SUCESION AB INTESTATO**”. Expte. N° 361/25-6-C, bajo apercibimiento de Ley”. J.J. CASTELLI, CHACO, 17 de marzo de 2026. –

Julio C. Morales Bordon

Secretaria

E 2-2026-5548-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ 1ra INSTANCIA del Juzgado Civ. Y Com. N° 16 de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33 - Torre I, en los autos caratulados “**FRANCO, CARINA GRISELDA C/ SUCESORES TOMAS ATTWELL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**” Expte N° 6777/24, cita a comparecer a hacer valer sus derechos a los demandados en autos: SUCESORES del Sr. TOMAS ATTWELL, D.N.I. N° 04.482.455, por medio de edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolos por el término de diez (10) días, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.- Resistencia, 25 de marzo 2026.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-5568-AE

E:01/04 V:06/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del **Sra. SABAN, MARIA MERCEDES**, DNI N° 18.750.722, en los autos caratulados: “**SABAN MARIA MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO**”. Expte. N°3327/2025, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo de la Dra. Miriam Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 30 de diciembre de 2025.

Dra. Mariam A. Aguirre

Secretaria

E 2-2026-5572-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Monica Marisel Filipchuk, Juez de Primera Instancia de Pcia. R.Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, en autos: “**NABERGOI, IDA ELBA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. 3055/25, Juzgado Civil y Comercial N°1, a herederos y acreedores de la Sr. NABERGOI, IDA ELBA DNI N° 4.771.070, bajo apercibimiento de ley .- Secretaría, 20 de Marzo de 2026. –

Miguel A. Petricevic

Secretaria

E 2-2026-5582-AE

E:01/04/2026

—>*<—

EDICTO: El Doctor TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría N° 20, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 2° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**LEONHART, SIMON ANIBAL; LEONHART, DANIEL AMÉRICO; LEONHART, CRISTINA NOEMI C/OXHOLM HERLUFF Y/O SUCESORES Y/O QUIEN EN DEFINITIVA RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, Expte. N° 8804/24 cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de ésta provincia y de la Capital Federal, a los herederos Juan Ulrik Osholm, Gyda Helena Pilegaard de Oxholm, Cristina Viberke Oxholm y María Elizabeth Oxholm para que comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que las represente. Para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. – Resistencia, 22 de diciembre de 2025. -

Julieta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026-5616-AE

E:01/04 V:06/04/2026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ SOSA ARNALDO MARCELO S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 2717/25**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 05 de Marzo de 2026.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. ARNALDO MARCELO SOSA, D.N.I. N° 36.511.390, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de abril de 2025.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ARNALDO MARCELO SOSA, D.N.I. N° 36.511.390, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio ala parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS (\$237.466,00) y de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS (\$94.986,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 18 de Marzo de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-4965-AE

E:30/03 V:01/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial No. 16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaría Actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 1 de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados "**MAIDANA, GABRIELA NOEMI C/ ZELENSKY DE PROKOPOVICH, XENIA O KSENIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" **Expte. N° 13826/24**, conforme lo dispuestos por los arts. 162, 164 y 342 del CPCC, CITA a la demandada: Sra. ZELENSKY DE PROKOPOVICH, XENIA O KSENIA, matrícula N° 6.591.053 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos días, para que dentro del término de diez días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Not.- Fdo.: Dra. Silvia Mirta Felder Juez Resistencia 09 de Marzo de 2026.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-5065-AE

E:30/03 V:01/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ MACIEL LORENA EVELIN S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 5830/25**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 03 de Marzo de 2026.-ma.- A la presentación de fecha 27/02/2026: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LORENA EVELIN MACIEL, D.N.I. N° 27.646.640, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de julio de 2025.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LORENA EVELIN MACIEL, D.N.I. N° 27.646.640, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados a liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de

cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$254.240,00) y de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$101.696,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de Marzo de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-4966-AE

E:30/03 V:01/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez Subrogante – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BRAVO VICTOR FABIAN S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 28953/21, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a BRAVO VICTOR FABIAN, DNI 32.180.948 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 22 de Noviembre de 2024.-sg Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado VICTOR FABIAN BRAVO, D.N.I. N.º 32.180.948, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación. - Resistencia, 27 de Abril de 2022.- N.º 228 AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VICTOR FABIAN BRAVO, D.N.I. N.º 32.180.948, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCOMIL DOSCIENTOS SESENTA (\$85.260,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$42.630,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00) y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.”

Carlos Soria

Secretario

E 2-2026-4995-AE

E:30/03 V:01/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ADOLFO DIAZ S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 5843/23, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADOLFO DIAZ, D.N.I N.º 34.507.944, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 05 de Agosto de 2024.-ar Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADOLFO DIAZ, D.N.I. N.º 34.507.944, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA.

INSTANCIA. - Resistencia, 13 de Noviembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADOLFO DIAZ, D.N.I. N° 34.507.944 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILOCHOCIENTOS VEINTE (\$92.820,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTAYDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$92.820,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.400,00) y de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$23.360,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-4996-AE

E:30/03 V:01/04/2026

>*<

EDICTO EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Piso Planta Baja, Bloque c, Dto. F, Plan 96 Viv), Programa Plurianual de la Construcción de Viviendas, Reconversión ANSES de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **COLUSSI MIGUEL ANGEL, D.N.I. 10.335.123**, (Fallecido) para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal – IPDUB

s/c

E:30/03 V:06/04/2026

>*<

EDICTO GENERAL El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 39019/2024-1 – EQ. FISCAL 14:

- 1) Sec. N° 128.060: Un motovehículo marca Honda, modelo XR150L, sin dominio colocado, motor marca Honda N° KD07E2399161, cuadro marca Honda N° 8CHKD0900LP000888, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:30/03 V:06/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **BRAIAN NAHUEL ESPINOZA**, DNI N° 41.082.603, changarín, nacido el 11/04/1998 en Avia Terai, sabe leer y escribir, domiciliado en calle 14 esquina 23 del Barrio Norte de Avia Terai, hijo de Walter Alejandro Espinoza y de Zunilda Carolina Palacios; que en los autos: "**ESPINOZA, BRAIAN NAHUEL S/ ROBO**", Expte. N° 9634/2019-2, Sec. N° 3 se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "**SENTENCIA N° 108.-** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota, en Sala Unipersonal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza ... **FALLO:** I) Declarando extinguida la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del CP), que pudo corresponder en la presente causa,

SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a BRAIAN NAHUEL ESPINOZA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4º y 59 inc. 7 del Código Penal y arts. 359 inc. 4º y 377 del CPPCh; SIN COSTAS y exceptuándolo del pago de tasa de Justicia. II) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITOS . III) Agréguese el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVÉSE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de marzo de 2026

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:30/03 V:10/04/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **LUCAS ADAN DOMINGO DNI N° 43.535.345** (argentino, soltero, nacido en Colonia Aborígen el día 25/01/2002, con instrucción primaria incompleta domiciliado en Mza. 2-Pa.17 barrio AIPO 70 Viviendas, de Machagai; y/o Quinta 47 de esa localidad -casa de la familia de apellido Romualdo-, hijo de Hilario Domingo y de Urbana Rojas), que en los autos: "**MARTIN, ENZO GUZMAN - DOMINGO, OSVALDO JAVIER - NICOLAS, HERNAN DAVID - DOMINGO, LUCAS ADAN S/ ROBO TRIPLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y CON LA CONCURRENCIA DE UN MENOR**", Expte. N° 10520/2019-2, Sec. N° 4, a Orden Sigi N° 140 del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 41.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de marzo de 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º Declarar la REBELDIA de LUCAS ADAN DOMINGO DNI N° 43.535.345 (argentino, soltero, nacido en Colonia Aborígen el día 25/01/2002, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Mza. 2-Pa.17 barrio AIPO 70 Viviendas, de Machagai; y/o Quinta 47 de esa localidad -casa de la familia de apellido Romualdo-, hijo de Hilario Domingo y de Urbana Rojas), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de marzo de 2026.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:30/03 V:10/04/2026

----->*<-----

EDICTO: El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 de CHARATA - CHACO, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, HACE SABER POR TRES (03) días, en autos caratulados "**CEREACOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY "QUIEBRA" Expte. N° 1239/14** que el Martillero Publico, RICARDO TOMAS KIFFEL, M.P. N°822, REMATARA: el DIA MARTES 14 de ABRIL DE 2026 a las DIEZ (10) HORAS, a las diez (10.) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N°1049 – Local 1 – Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), los siguientes bienes muebles: - 1.) UNA COSECHADORA MARCA JOHN DEERE. MODELO 1175H. En desuso. BASE: \$ 1.800.000.- 2-) UN PULVERIZADOR JACTO UNIPORT 2000, MOTOR MAXION, 2000 LTS MOD. 2001. Faltante de ruedas. BASE: \$ 4.200.000.- 3-) UN PULVERIZADOR JACTO UNIPOT, 2500 PLUS, MOTOR MAXION, 2500 LTS. MOD. 2004. BASE: 9.000.000.- 4-) UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO ENC 007, AÑO 2004. BASE: \$ 3.600.000.- CONDICIONES: Con BASE al contado y mejor postor. SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 8 % (OCHO POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Si transcurrida 1/2 hora de la señalada para la subasta sin la existencia de interesados, la venta se ordenara sin base al contado y mejor postor. Los gastos que irroque el traslado y/o cambio de radicación de los rodados, serán a cargo del adquirente. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-4806-AE

E:27/03 V:01/04/2026

----->*<-----

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DI BENEDETTO, DAVID EDUARDO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte.N°25958/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Abril de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4

N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK116765, chasis marca CHEVROLET, Nro. 9BGKL69T0JG370930, DOMINIO AC627AN, año 2018, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 229.242,09 al 31/03/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas. Formulario 13i: \$ \$318.816,00 al 16/03/2026, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$995.528,75, en caso de no existir postores, transcurridos sesenta minutos se subastará sin limitación de precio. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 20 de marzo de 2026. –

María Del Camen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-4969-AE

E:27/03 V:01/04/2026

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DR. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: “**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMIREZ, HECTOR ARMANDO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” Expte.N°13383/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 07 de Mayo de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, tipo FURGÓN, año 2016, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSW0037882, chasis marca PEUGEOT. N° 8AEGRKFSCHG507720 DOMINIO AA407NN. BASE: \$6.500.000,00, en caso de no existir postores, transcurridos sesenta minutos la base se reduce a \$5.250.000,00, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 155.293,54 al 28/02/2026, Juzgado de Faltas municipal y 13i, sin deudas, deudas a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.-Resistencia, Secretaria, 20 de marzo de 2026. –

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026-5054-AE

E:27/03 V:01/04/2026

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS ANTONIO OJEDA** de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45249791, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/06/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE FELIPE GALLARDO 949 BARRIO LA OSCURIDAD DE MARGARITA BELEN- CHACO, hijo de OJEDA ARGENTINO ANDRES y ZABALA ANGELICA NOEMI, Prontuario Prov. RH56385, Prontuario Nac. S/D, en los autos “**OJEDA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**”, Expte. N°6477/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°35 DEL 10/03/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la Causa Principal N° 21580/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Hurto con Escalamiento" y sus agregadas por cuerda N°230/2026-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Robo", N° 36501/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Hurto con Escalamiento" y N° 42330/2022-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Robo", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Marcos Antonio Ojeda, ya filiado, a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de Hurto con Escalamiento -dos hechos- y Robo con fuerza en las cosas -dos hechos- todo en Concurso Real, previstos y penados por los arts. 163 inc. 4 y 164, en función con el art. 55, todos del Código Penal; por los hechos cometidos en Margarita Belén (Chaco), el 27/07/2025, en perjuicio de María Adela Mircovich; el 05/01/2026, en perjuicio de Catalino Hernán Acebal; el 07/12/2025, en perjuicio de Isabel Argentina Pujol y fecha no determinada pero entre los días 15 de octubre al 03 de noviembre del 2022, en perjuicio del Centro de Jubilados y Pensionados Fe y Esperanza, investigados y requeridos a juicio por las Fiscalías de Investigación Penal N° 10 en la causa principal N° 21580/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Hurto con Escalamiento", N° 6 en la causa por cuerda N°230/2026-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Robo", N° 15 en la causa por cuerda N° 36501/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Hurto con Escalamiento" y la Fiscalía de Coordinación "D" en la causa por cuerda N° 42330/2022-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Robo". Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 20 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:27/03 V:08/04/2026

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO DARIO SANABRIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24352002, nacido en SANTA SYLVINA, el día: 11/12/1974, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: Nicolás Acosta INTERSECCION SARGENTO CABRAL; Ó B° LICOTAN S/N° DE LA LOCALIDAD DE SANTA SYLVINA RESISTENCIA, hijo de RAMON SANABRIA y ELSA YOLANDA MALDONADO, Prontuario Prov. 46606RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos “**SANABRIA LEONARDO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**”, Expte.

Nº30836/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº180 DEL 16/10/2025 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "SANABRIA, LEONARDO DARÍO S/ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO", Expte. Nº42075/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Leonardo Darío Sanabria, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Atentado Agravado Contra la Autoridad (Art. 238 inc. 4 del Código Penal), hecho cometido en esta ciudad el día 01/12/23 en perjuicio de la administración pública, por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa Nº 42075/2023-1, caratulada: "Sanabria, Leonardo Darío S/Atentado Contra la Autoridad Agravado". Sin Costas. II.- ESTABLECIENDO que Leonardo Darío Sanabria, deberá sufrir la Pena Unica de Nueve Años de Prisión Efectiva y la declaración de Reincidente (art. 50 del C.P.), en la presente causa, por violación a las reglas de Concurso - artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: Atentado Agravado Contra la Autoridad; Robo con Arma (Dos Hechos); Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por ser cometido con Armas y Abuso Sexual Simple Agravado por el Uso de Arma, todos en Concurso Real (Art. 238 inc. 4, art. 166 inc. 2 primer supuesto, art. 119 segundo párrafo y cuarto párrafo inc. d, segundo supuesto y art. 119 primer párrafo y último párrafo inc. d, segundo supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), comprensiva de la presente, con la Sentencia Nº 230 de fecha 09/09/2025 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal... Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)."- Resistencia, 18 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:27/03 V:08/04/2026

->*<-

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MENDEZ GUILLERMO GONZALO**, DNI Nº 47.228.288, TEL. Nº NO POSEE, apodado MEMO, edad 19 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, el 15/06/2006, domiciliado en QUINTA 80 -TRES ISLETAS-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios: PRIMARIA COMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, hijo de JOSE RAMON MENDEZ (V) y de MERCEDES GRACIELA IBARRA (V), domiciliados en MISMO LUGAR LA MADRE, Y EL PADRE EN MISMO BARRIO PERO EN OTRO DOMICILIO; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA DE INTEGRACION Nº 03/25 de fecha 13 de OCTUBRE de 2025 dictada por el Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia Nº1 que en su parte pertinente reza: FALLA: "I) ACEPTAR el pedido de JUICIO ABREVIADO, solicitado por el Sr. FISCAL DE CÁMARA Dr. Carlos Fabricio Calvo; el Sr. DEFENSOR PENAL DR. Gustavo Pablo Kleisinger, la Sra. ASESORA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Nº1 Dra. Evelin Gabriela Toloza Mosevich, con el consentimiento de la Querrela Dr.LOZINA DIEGO, formulado el 25 de AGOSTO de 2025 (Orden Nº72) de conformidad a lo establecido en los Ar 426 y 427 de la Ley 965-N- y en consecuencia IMPONER LA PENA DE SIETE AÑOS (07) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA a MENDEZ GONZALO GUILLERMO D.N.I.Nº47.228.288 nacido en el 15 de Julio de 2006 actualmente de 19 años de edad; domiciliado en QUINTA 80 MZ.02 PC.31 de la ciudad de TRES ISLETAS, CHACO; hijo de IBARRA MERCEDES y MENDEZ RAMON por el delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO-Art.79 en función del art.41 bis del Código Penal por los que fue encontrado penalmente responsable en Sentencia Nº33/2023 de la Cámara Multifueros de Juan José Castelli Chaco 11/07/2023 en los autos "GONZALEZ FABRICIO NAHUEL Y MENDEZ GONZALO GUILLERMO (A) MEMO S/ PARTICIPE PRIMARIO EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO SIMPLE RESPECTIVAMENTE" EXPTE Nº2593/2022-6- conforme a los art. 40, 41 y 26 del Codigo Penal y art 4 ley 22.278 y demás disposiciones y Tratados Internacionales mencionado en los considerandos.- II)- III)...IV)...V)...VI)...VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA- Juez Niñez Adolescencia y Flia.. - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra.BIBIANA MAGDALENA BECK - Secretaria-. Asimismo que por AUTO INTERLOCUTORIO Nº 03/26 de fecha 10 de marzo de 2026 dictada por el Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia Nº1 , que en su parte pertinente reza: FALLA: "I. IMPONER ILA PENA ÚNICA DE OCHO AÑOS (08) DE PRISIÓN EFECTIVA a MENDEZ GONZALO GUILLERMO D.N.I.NO47.228.288 nacido en el 5 de Julio de 2006 actualmente de 19 años de edad; domiciliado en QUINTA 80 MZ.02 PC.31 de la ciudad de TRES ISLETAS, CHACO; hijo de IBARRA MERCEDES y MENDEZ RAMON, por los que fue encontrado penalmente responsable en Sentencia Nº 33/2023 de la Cámara Multifueros de Juan José Castelli Chaco 11/07/2023 en los autos "GONZALEZ FABRICIO NAHUEL Y MENDEZ GONZALO GUILLERMO (A) MEMO S/ PARTICIPE PRIMARIO EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO SIMPLE RESPECTIVAMENTE" EXPTE Nº2593/2022-6 y por el delito de "HURTO" art.162 CPA, por los que fue encontrado penalmente responsable en Sentencia NO59/2025 EN "MENDEZ GUILLERMO GONZALO (A) "MEMO" S/ HURTO" EXPTE. 969/2025-6 por el Juzgado Correccional de de la VI Circ. Jud. De Chaco.- II)-...-III)...IV)...- Fdo: Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA- Juez Niñez Adolescencia y Flia.- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra.BIBIANA MAGDALENA BECK - Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 20 de marzo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:25/03 V:06/04/2026

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **LOPEZ, GUSTAVO JAVIER**, de nacionalidad argentina, con 28 años de edad, estado civil soltero, albañil, D.N.I. N° 39.312.272, domiciliado en Av. San Martín N° 1050, Coronel Du Graty, nacido en Coronel Du Graty, en fecha 23/01/1997, hijo de Juan Lopez, y de Graciela Coronel, en la causa caratulada: "**LOPEZ GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. N° 2546/2025-3-3, se ejecuta INTERLOCUTORIO N° 40 de fecha 20/02/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: "1°)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado LOPEZ GUSTAVO JAVIER en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$341.000,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3° inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de LOPEZ GUSTAVO JAVIER (D.N.I. N° 39.312.272).- 2°)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- 3°)PROSIGA el legajo según su estado.-" Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria .- VILLA ANGELA, CHACO, 19 DE MARZO DE 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:25/03 V:06/04/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AGROSEMILLAS NEA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: "**AGROSEMILLAS NEA S.R.L.**" /**Inscripción de cesión de cuotas sociales y gerente, modificación de cláusula cuarta del contrato social; Expte. N° E3-2025-96263-AE/ID 40765**, se hace saber por un día que, según Acta de Reunión de Socios, de fecha 28/11/2025 debidamente certificada respectivamente, y Contratos de Compraventa de Cuotas Partes, certificados por escribano, ambos de fecha 28/11/2025, las Señoras Socias: ACUÑA, María Silvina, DNI N°28.661.167, CUIT N° 27-28661167-8, de profesión empresaria, nacida el 19/04/1981, soltera, con domicilio real en Mz. 10, Pc. 4, Quinta 50 S/N, B° San Juan- de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y GRAF, Silvana Leonor DNI N°24.199.728, CUIT N°27-24199728-1, de profesión empresaria, nacida el 03/12/1974, soltera, con domicilio real en calle Dorrego S/N, Mz. 10 Pc. 19, B° San Juan – de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, han decidido: A) Ceder y transferir la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le corresponden de AGROSEMILLAS NEA S.R.L., inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L., bajo N° 607, Acta N°10, folios 102/116, Resolución N° 054, de fecha 25/01/19, del Tomo I, Primer Cuerpo, del año 2019, los mismos dejan de pertenecer a la sociedad, según el siguiente detalle: la Sra. ACUÑA, María Silvina, cedió un total de CINCO (05) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una, equivalentes a un voto por cuota social y la Sra. GRAF, Silvana Leonor, cedió un total de CINCO (05) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una, equivalentes a un voto por cuota social, al señor: ACUÑA Federico, DNI N°35.466.480, CUIL 20-35466480-2, nacido el 04/10/1991, soltero, empresario, domiciliado en Mz. 9, Pc. 22 S/N, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, la cantidad de DIEZ (10) cuotas, representando EL DIEZ POR CIERTO (10%) de participación en la sociedad. Todas las cesiones se instrumentaron mediante contratos debidamente certificados por escribano y se manifiesta que han sido totalmente suscriptas e integradas. B) En consecuencia de las cesiones de cuotas partes, se modifica la cláusula 4° del Contrato Social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00); representado por CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) cada una, otorgando un voto por cuota, suscriptas e integradas por los señores socios quienes lo hacen en la siguiente proporción; ACUÑA ANGEL FRANCISCO suscribe NOVENTA (90) cuotas sociales de valor nominal de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una, lo que hace un total y representa un capital de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00); y el socio FEDERICO ACUÑA suscribe DIEZ (10) cuotas sociales de valor nominal PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una lo que hace un total y representa un capital de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo". Quedando las demás cláusulas contractuales sin modificar. -Resistencia, 9 de marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interviniente A/C

E 2-2026-4532-AE

E:01/04/2026

>*<

MIDOT CAPITAL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2026-4060-AE; caratulado "**MIDOT CAPITAL S.A. s/ Inscripción de Constitución de Sociedad Anónima**"; se hace saber por un (1) día que por Escritura Número VEINTE; de fecha 08 de enero de 2026 y su respectiva escritura rectificatoria y complementaria Número Ciento Sesenta de fecha 03 de marzo de 2026, los Señores: Florencia CLEMENTE, argentina, Documento Nacional de Identidad No29.767.834, CUIL 27-29767834-0, nacida el 7 de diciembre de 1.982, de estado civil soltera, hija de Eduardo Miguel CLEMENTE y de Silvia Inés OETTINGER, domiciliada en calle Juan Domingo Perón N°1.451, Torre D, Piso 16, Dpto. E, de la ciudad de Resistencia-Chaco, de profesión diseñadora gráfica; el señor Luis Mariano LUGO, argentino, Documento Nacional de

Identidad N°26.696.530, CUIT N°20-26696530-4, nacido el 20 octubre 1978, soltero hijo de Luis Ramón LUGO y de Olga Ester CAPELLATTI, domiciliado en calle Jujuy N°65 de la ciudad de Resistencia-Chaco, de profesión Ingeniero y el señor Eric Daniel VOLOJ, argentino, Documento Nacional de Identidad No30.478.959, CUIT 20-30478959-0 nacido el 13 de octubre de 1983, casado en primeras nupcias con la señora Ivana Larisa TREGNAGHI, domiciliado en Cangallo N° 421, de la ciudad de Resistencia- Chaco, de profesión Comerciante; han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada “MIDOT CAPITAL S.A.” Sede Social: Avenida Sarmiento N°786, piso 8, departamento B, Resistencia - Chaco. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en la I.G.P.J. y R.P.C. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o extranjero, a las siguientes actividades: ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS: Mediante la asunción de la calidad de fiduciario de Fideicomisos de conservación, administración, inmobiliario, disposición, inversión, traslativos de propiedad, garantía, financieros, testamentarios, y cualquier otro tipo constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de Nación.- CONSTRUCTORA: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de todo tipo de obras, sean viviendas, obras civiles, viales, hidráulicas, mecánicas, electromecánicas, movimientos de suelos, dragados y/u obras de defensa contra inundaciones, mediante sistema de cofinanciación con las instituciones municipales provinciales o nacionales, conforme a los diversos planes de ejecución de viviendas y de financiación para empleados públicos o pertenecientes a gremios, o con capitales de particulares y/o con capital propio y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y sea que le sean adjudicados directamente o por medio de licitaciones públicas o privadas, o concursos de Para la ejecución de obras podrá asociarse a otras empresas constructoras por el sistema de Unión Transitoria de Empresas (UTE) y la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa e indirectamente con su actividad. INMOBILIARIA: Compra, Venta, Administración, Locación y/o Permuta de toda clase de bienes inmuebles, Fraccionamiento de tierras y urbanizaciones, Afectación de inmueble a la propiedad horizontal, Administración de consorcios, Explotación de prestación de servicios en la intermediación y el ejercicio de mandatos, Representaciones y Administraciones en todo tipo de operaciones inmobiliarias.- COMERCIAL: Mediante la compra, venta, exportación, importación, fabricación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir y comercializar todos los elementos y bienes o servicios que hacen a la nombradas actividades.- FINANCIERA: Inversión y aporte de capitales a sociedades o empresas ya constituidas o que se construyan en el futuro, otorgamiento de créditos con garantías reales o de otro tipo y en general toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526, siempre relacionadas con las actividades que conforman su objeto.- MANDATARIA: Representación de compañías multinacionales y/o nacionales para la distribución de sus productos en el país y en el exterior, asesoramientos técnico a empresas, comisiones, mandatos, gestiones y prestaciones de servicios complementarios y/o vinculados con las actividades prenombradas. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos necesarios vinculados con el objeto social cuya numeración se considera simplemente enunciativa y no taxativa de otras actividades afines. Todas las actividades que conforman su objeto social las podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. - A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social suscripto es TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000), representado por treinta y tres mil (33.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase “A”, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, conforme el siguiente detalle: 1) Luis Mariano LUGO suscribe por la suma total de pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$11.220.000) equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) de capital accionario, es decir, la cantidad de once mil doscientos veinte (11.220) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, e integra el 25% , 2) Eric Daniel VOLOJ suscribe por la suma total de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$10.890.000) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de capital accionario, es decir, la cantidad de diez mil ochocientos noventa (10.890) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, e integra el 25% , 3) Florencia CLEMENTE suscribe por la suma total de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$10.890.000) equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de capital accionario, es decir, la cantidad de diez mil ochocientos noventa (10.890) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, e integra el 25% . Autoridades: PRESIDENTE: Luis Mariano LUGO, Documento Nacional de Identidad N°26.696.530, CUIT N° 20-26696530-4. DIRECTOR TITULAR: Eric Daniel VOLOJ Documento Nacional de Identidad No 30.478.959, CUIT N° 20-30478959-0. DIRECTOR SUPLENTE: Florencia CLEMENTE Documento Nacional de Identidad No29.767.834, CUIL 27-29767834-0, con mandato por tres (3) ejercicios. La Sociedad prescinde de Sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año. -Resistencia, Chaco, 25 de Marzo de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5174-AE

E:01/04/2026

>*<

PREMOLDEADOS MARCONI S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas JURIDICAS y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente N°E-3-2026-2402-AE, caratulado “**PREMOLDEADOS MARCONI SA S/ INSCRIPCIÓN DE**

CONSTITUCIÓN DE S.A.” se hace saber por un día que conforme Escritura N°556, de fecha 16 de diciembre de 2025, y escritura rectificatoria y complementaria N°135 de fecha 25 de febrero de 2026, el señor Andrés Fabián PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°31.459.786, CUIT 23-31459786-9, nacido el 8 de abril de 1971, casado en primeras nupcias con Gladys Elizabeth Vallejos con domicilio en calle Pio XII N°750 de esta ciudad, de profesión empresario; el señor José María PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°21.468.606, CUIT 20-21468606-7, nacido el 22 de febrero de 1970, estado civil soltero hijo de Juan Bautista Palacios, domiciliado en Mendoza N°1051, de esta ciudad, de profesión empresario; la señora Fabiana Alejandra PALACIOS, argentina, Documento Nacional de Identidad N°23.088.876, CUIT 27-23088876- 6, nacida el 22 de agosto de 1973, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en Manzana 69, Casa 24, S/N, 97 Viviendas Barrio Metalúrgico, de profesión empresaria; el señor Maximiliano Gabriel PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°33.075.778, CUIT 20-33075778-8, nacido el 16 de diciembre de 1986, estado civil soltero hijo de Juan Bautista Palacios, domiciliado en Mendoza N°1051, de esta ciudad, de profesión empresario, el señor Juan Ramon PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°31.459.808, CUIT 20-31459808-4, estado civil soltero hijo de Juan Bautista Palacios, nacido el 23 de junio de 1978, domiciliado en Mendoza N°1051, de esta ciudad, de profesión empresario, y la señora Madelein Fátima ROSSI, argentina, Documento Nacional de Identidad N°34.446.219, CUIT 23-34446219-4, nacida el 13 de mayo de 1989, de estado civil soltera, domiciliada en calle José María Rolón N°1988 de la ciudad de Corrientes Capital, de profesión Arquitecta, mayores de edad, han resuelto constituir PREMOLDEADOS MARCONI SA, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: I.- **INDUSTRIAL:** elaboración y venta de hormigón elaborado en sus distintas consistencias y características; la prestación de servicios de bombeo de hormigón; la fabricación, instalación y comercialización de premoldeados; y la fabricación de ladrillos y losetas. Podrá presentarse a toda clase de concursos y licitaciones públicas y/o privadas, y comercializar sus productos y servicios con personas humanas o jurídicas, sean públicas o privadas. Asimismo, podrá producir, fabricar, comercializar, bombear y vender hormigón preparado, mortero, mortero seco, prefabricados de hormigón, cales, yeso, cenizas, escorias y cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con materiales para la construcción y obras públicas. II. **COMERCIAL:** Desarrollará actividades de compra y venta, al por mayor y/o al por menor, de materiales para la construcción, artículos de ferretería y sanitarios. La sociedad tendrá plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, ejercer toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de su objeto, podrá realizar inversiones y aportes de capital en personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración empresaria, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que impliquen captación de ahorro público. **Duración:** 99 años. **Capital:** PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase “A”, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una; cantidad de acciones suscriptas: el Sr Andrés Fabián Palacios 6000 acciones ordinarias ,nominativas no endosables; José Ramón Palacios 6000 acciones ordinarias ,nominativas no endosables; Fabiana Alejandra Palacios 6000 acciones ordinarias ,nominativas no endosables; Maximiliano Gabriel Palacios 6000 acciones ordinarias, nominativas no endosables y Juan Ramón palacios 6000 acciones ordinarias, nominativas no endosables. **Sede social:** Avenida Marconi N°3010 de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco. Composición del Directorio: **PRESIDENTE:** José María PALACIOS, y **DIRECTOR SUPLENTE** Madelein Fátima ROSSI. Duración del mandato tres ejercicios. Fecha de cierre: 30 de junio. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 25 de marzo 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5228-AE

E:01/04/2026

—>*<—

VOLKSCAM S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E3-2023-78526-AE (ID 29733), caratulado **VOLKSCAM S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que Conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023, los Accionistas han resuelto designar al siguiente Directorio: **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE:** Manuel Alejandro Fulvio Celauro, argentino, casado, D.N.I N° 24.276.562, CUIT N° 20-24276562-2 ;fecha de nacimiento: 05/12/1974; comerciante, domiciliado en Av. España N° 873, Clorinda, Formosa; **DIRECTOR TITULAR:** Walter Augusto Rossi, argentino, D.N.I 22.654.563, CUIT N° 20-22654563-9, fecha de nacimiento: 24/03/1972; comerciante, soltero, domiciliado en Saavedra 2725- B° Parque Golf. Resistencia, Chaco. **DIRECTOR SUPLENTE:** Mazzei Marcelo Claudio, argentino, casado, D.N.I. N° 20.965.893, CUIT N° 20-20965893-4; fecha de nacimiento: 07/08/1969; empleado, con domicilio en Lote 7. Mz. H s/n B° Intra Santa Ana de los Huacaras- San Cosme- Corrientes; todos con domicilio especial en Estado de Israel N° 1524- Resistencia - Chaco; quienes duraran en sus cargos tres ejercicios. - Resistencia - Chaco ,26 de marzo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5244-AE

E:01/04/2026

CAPITAL NORTE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos “**CAPITAL NORTE S.A.S.**” S/Inscripción de Contrato Social”, Expediente N° E-3-2026-13.994-AE” se hace saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 01 de Febrero del año 2026; ENTRE Sr. PUJOL GERARDO FABRICIO, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de marzo de 1998, Documento Nacional de Identidad N° 40.912.233, CUIT: 20-40912233-8, de estado civil soltero profesión Abogado y Comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de Octubre de 2001, Documento Nacional de Identidad N° 43.696.719, CUIL: 20-43696719-6, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de “CAPITAL NORTE S.A.S.” y tendrá su domicilio en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, fijando su Sede Social en Social en calle Hipólito Irigoyen 1500, cuya duración será de noventa y nueve años (99 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: explotación de supermercados; comercializar, comprar, distribuir, envasar, elaborar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal, incluyendo productos de panadería, comidas elaboradas, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas; la venta de artículos de primera necesidad, bazar, ferretería, productos de polietileno, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados y polirrubros.- CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), divididos en DOSCIENTAS (200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una de ellas. La clase de las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. La suscripción se realiza de la siguiente manera: el Sr. PUJOL GERARDO FABRICIO suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00). Los accionistas constituyentes ha suscripto DOSCIENTAS (200) acciones de valor nominal de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) con derecho a un voto por acción, capital que se encuentran suscripto en su totalidad, la que se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de Octubre de 2001, Documento Nacional de Identidad N° 43.696.719, CUIL: 20-43696719-6, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, presente en este acto constitutivo; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en sus cargos, indeterminado, y el ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. PUJOL GERARDO FABRICIO, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de marzo de 1998, Documento Nacional de Identidad N° 40.912.233, CUIT: 20-40912233-8, de estado civil soltero profesión Abogado y Comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, presente en este acto constitutivo; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en sus cargos, indeterminado. y el cargo de REPRESENTANTE LEGAL será ejercida por el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de Octubre de 2001, Documento Nacional de Identidad N° 43.696.719, CUIL: 20-43696719-6, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, con plazo de duración en sus cargos de 99 años. ORGANÓ DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La fecha de cierre de ejercicio será 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 11 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/C***E 2-2026-5247-AE****E:01/04/2026**

—>*<—

GADIZA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2026-12127-AE, S/ Cambio de Domicilio y de fecha de cierre del Ejercicio de la sociedad “**GADIZA SAS**” modificación artículo primero, decimo y pto. 1 de cláusulas transitorias, CUIT N° 30-71883119-5 , Sociedad INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 1.413, Acta N° 11, Folios 110/121 Tomo I, Año 2025, Resolución N° 022 de fecha 08 DE ENERO de 2025, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta de Socios N° 5 de fecha 30 de Enero de 2026, se resuelve el cambio de domicilio de la sede social y modificación de la fecha de cierre del ejercicio social, reformando el ARTICULO PRIMERO, DECIMO Y punto 1 de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, quedando redactadas de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y

DOMICILIO. La sociedad se denomina "GADIZA S.A.S", tiene su domicilio legal en la Ciudad de La Eduvigis, Provincia del Chaco, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO DECIMO: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Ruta N° 34 Km 134 La Eduvigis, Provincia del Chaco. Resistencia, 27 de Marzo del 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-5378-AE

E:01/04/2026

>*<

CREDES LAS BREÑAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **CREDES LAS BREÑAS SRL S/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales " Modificación Contrato Social cláusula 4 °, E-3-2026-14999 –AE** se hace saber por un día que: conforme al Acta de Reunión de Socios de fecha 03/11/2025, Acta de Reunión de Socios de fecha 14/11/2025 y Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 13/11/2025 respectivamente se resolvió que el socio Jorge Anibal Pachecoy, DNI N° 7.806.820, ha cedido y transferido la cantidad de diez cuotas sociales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) lo que hace un total de pesos Mil (\$1000,00) y que representan un 2% del total de capital social a favor de María Verónica Perrone DNI N° 14.228.035 dando lugar a la modificación de la cláusula 4° del contrato Social quedando, la misma, redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de CINCUENTA MIL pesos (\$ 50.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los señores socios, quienes lo hacen en la siguiente proporción: MARIA ESTER GUTIERREZ suscribe e integra SESENTA Y CINCO (65) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de SEIS MIL QUINIENTOS pesos (\$ 6.500,00); MARÍA VERÓNICA PERRONE DE CHIODI suscribe e integra SESENTA Y CINCO (65) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de SEIS MIL QUINIENTOS pesos (\$ 6.500,00); RAMIRO SEBATHIAN PACHECOY suscribe e integra CIENTO CINCO (105) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de DIEZ MIL QUINIENTOS pesos (\$ 10.500,00); MAXIMILIANO ANDRES PACHECOY suscribe e integra CIENTO CINCO (105) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de DIEZ MIL QUINIENTOS pesos (\$ 10.500,00) y JORGE ANÍBAL PACHECOY suscribe e integra CIENTO SESENTA (160) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de DIECISEIS MIL pesos (\$ 16.000,00). La integración es realizada totalmente en BIENES de conformidad con el BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL INICIAL que integró el contrato constitutivo de fecha 01 de enero de 2013, aportado con anterioridad al trámite de inscripción registral, conforme al detalle de bienes integrados por cada socio, que se adjunta y forma parte de la presente reforma. ". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 26 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-5381-AE

E:01/04/2026

>*<

ICDC STORE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de Chaco, en autos caratulados "**ICDC STORE SAS**" S/ **Inscripción Contrato Social, Expte. N° E-3-2026-13469-AE**, se hace saber por un día que, conforme Contrato constitutivo de fecha 08 de Enero de 2026 los señores GABRIEL GERMAN SPECIALE, de treinta años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.538.110, C.U.I.T 20-38538110-8, argentino, soltero de profesión Licenciado en Administración Hotelera y Comerciante, domiciliado actualmente en Sarmiento N° 127, Villa Ángela, Chaco y el señor MARCO BONACCI de veintiocho años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 39.546.458 C.U.I.T 20-39546458-3, argentino, soltero, comerciante, domiciliado actualmente en Ángel V. Peñaloza N° 286, Hospital Chepes –Rosario Vera Peñaloza, La Rioja, constituyendo domicilio especial en calle Sarmiento N° 127 de la ciudad de Villa Ángela, Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco En adelante los **constituyentes**, quienes mediante la suscripción del presente documento manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme lo establecido por la ley 27.349, y supletoriamente, por la Ley General de Sociedades 19.550 y capaces para contratar, de común acuerdo deciden por este acto la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se DENOMINARA "ICDC STORE SAS" con DOMICILIO SOCIAL en calle Sarmiento N° 127 de la ciudad de Villa Ángela, Mayor Luis Jorge Fontana, provincia de Chaco, con PLAZO DE DURACION de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio y tendrá por OBJETO: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) La compra, venta, distribución, representación, consignación, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de productos electrónicos, eléctricos, informáticos y tecnológicos, incluyendo equipos, dispositivos, componentes, repuestos, accesorios, hardware y software; b) la prestación de servicios técnicos vinculados a la electrónica y tecnología tales como instalación, mantenimiento, reparación, diagnóstico, soporte técnico, integración de sistemas y servicios conexos; c) Servicios de asesoramiento técnico y comercial, capacitación, asistencia postventa, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas y servicios

profesionales conexos; d) la realización de toda actividad complementaria, accesorio o relacionada que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social estará integrado por la suma de PESOS: Dos Millones (\$ 2.000.000), dividido en 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS Diez Mil (\$ 10.000) cada una, que otorgan derecho a un (1) votos por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad del capital social, por un valor nominal de Dos Millones (\$ 2.000.000) en dinero en efectivo. En éste acto los socios integran veinticinco por ciento (25%) de su participación en dinero. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD :** El cargo de **ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL** será ocupado por el Sr. GABRIEL GERMÁN SPECIALE, con DNI N° 38.538.110, CUIT 20-38538110-8 de treinta años de edad, argentino, soltero, domiciliado en calle Sarmiento N° 127 de la ciudad de Villa Ángela, Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco y el cargo de **Administrador Suplente** será ocupado por Sr. MARCO BONACCI, de veintiocho años de edad, con DNI N° 39.546.458, CUIT 20-39546458-3, argentino, soltero, comerciante, domiciliado actualmente en Ángel V. Peñaloza N° 286, Hospital Chepes, Rosario Vera Peñaloza, La Rioja, con domicilio especial en calle Sarmiento N° 127 de la ciudad de Villa Ángela, Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco, que aceptan el cargo que le ha sido conferido y permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de Sindicatura. **CIERRE DE EJERCICIO.** El cierre de ejercicio será el treinta y uno de diciembre de cada año. – Resistencia 26 de Marzo de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5395-AE

E:01/04/2026

—>*<—

OBRAS EXPRESS RCIA. S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2026-2381-Ae caratulado **OBRAS EXPRESS RCIA. SA S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, se hace saber por un día que en la publicación de edicto efectuada en la Edición N° 11.365 de fecha 18/03/2026, se incurrió en un error en la consignación de la fecha de cierre del ejercicio social, el cual fue rectificado mediante Escritura Pública rectificatoria y complementaria N° 184 de fecha 12 de marzo de 2026. En consecuencia, deberá leerse de la siguiente manera: “Conforme Escritura Pública de constitución de Sociedad Anónima N° 558 de fecha 16 de diciembre de 2025, Escritura Pública rectificatoria y complementaria N° 136 de fecha 25 de febrero de 2026, y Escritura Pública rectificatoria y complementaria N° 184 de fecha 12 de marzo de 2026, se constituyó la sociedad denominada OBRAS EXPRESS RCIA. SA con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco. “**ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCES - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales; b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a la remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la citada Ley; y d) el saldo, si los hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.” Se deja constancia que todo lo demás publicado permanece sin modificaciones. Resistencia, 27 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5444-AE

E:01/04/2026

—>*<—

WEISLORF S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: “**WEISLORF S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**” Expediente Número **E3-2026-14987-AE** .-Se hace saber por un día que: Por Contrato Social celebrado el 12/03/2026 entre el Sr. ALVAREZ LEANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.839.720, CUIT 20-33839720-9, nacido el 23 de octubre de 1988, soltero, con domicilio en calle Rivadavia 484 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, de profesión comerciante, y WALTER KEVIN EMANUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 39.312.111, CUIT 20-39312111-5, nacido el 20 de junio de 1996, divorciado, con domicilio en calle Mitre 446 Centro, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, de profesión comerciante, convienen constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la DENOMINACIÓN de “**WEISLORF S.A.S.**”, con **DOMICILIO LEGAL** en calle Rivadavia 484 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, que tendrá un **PLAZO DE DURACIÓN** de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJRPC. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la comercialización de productos alimenticios, es decir, compra, producción, transformación, almacenamiento, distribución y venta al por menor y al por mayor de todo tipo de productos alimenticios, incluyendo, pero no limitándose a: Alimentos frescos (frutas, verduras, carnes, pescados, lácteos y huevos). Productos procesados y envasados (cereales, panadería, pastelería, conservas, aceites, bebidas no alcohólicas y alcohólicas dentro de la normativa vigente). Alimentos especiales (dietéticos, sin TACC, aptos para personas con restricciones alimentarias). Insumos para la alimentación animal, cuando ello sea complementario a la actividad principal. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar actividades accesorias y conexas que contribuyan

al logro de su fin principal, tales como: La prestación de servicios de asesoramiento en nutrición y selección de alimentos. La gestión de puntos de venta físicos y plataformas de comercio electrónico para la comercialización de sus productos-La realización de acuerdos estratégicos con productores locales, proveedores y otros actores del sector alimentario para garantizar la calidad y sostenibilidad de la cadena de suministro. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. – El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscriptos CINCO MIL (5.000) acciones por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una y con derecho a 1 voto por acción. El Capital se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose con Boleta de Depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables y ordinarias. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa como Administrador titular a ALVAREZ LEANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.839.720, CUIT 20-33839720-9, nacido el 23 de octubre de 1988, soltero, con domicilio en calle Rivadavia 484 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.-Administrador suplente: Se designa a WALTER KEVIN EMANUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 39.312.111, CUIT 20-39312111-5, nacido el 20 de junio de 1996, divorciado, con domicilio en calle Mitre 446 Centro, de la de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por ALVAREZ LEANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.839.720, CUIT 20-33839720-9, nacido el 23 de octubre de 1988, soltero, con domicilio en calle Rivadavia 484 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y/o WALTER KEVIN EMANUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 39.312.111, CUIT 20-39312111-5, nacido el 20 de junio de 1996, divorciado, con domicilio en calle Mitre 446 Centro, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en forma indistinta.- La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 27 de Marzo de 2026

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5458-AE

E:01/04/2026

>*<

LA MARGARITA CARNES SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte E3-2026-21693-AE, La Margarita Carnes SAS S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**”, se hace saber por un día que por Escritura NUMERO DIECISEIS de fecha 20 de Marzo de 2026, certificada por Escribana Publica Nadia Irys Malvina SALMON, CUIT 27-31871940-9, Titular del Registro Notarial Número Cuatro de esta ciudad, el Sr. Néstor Fabián GOMEZ Documento Nacional de Identidad Nro 25.622.158 CUIL Nro. 20-25622158-7, de nacionalidad argentino nacido el 18 de Febrero de 1977 en Chaco, de 49 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Ch 101 Mz15 Pc 8 s/n50 Viviendas B° Amtaach de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando y Gabriela Mirna MACHADO, Documento Nacional de Identidad Nro 34.794.975, CUIL Nro 24-34794975-9 argentina, nacida el 19 de Noviembre de 1989 en Chaco, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Cristian Adrián Gómez DNI 38.537 611, de profesión comerciante, con domicilio en Lote 22 Col. El Guanaco Machagai departamento 25 de Mayo, Chaco, ambos mayores de edad, han constituido una sociedad denominada La Margarita Carnes S.A.S., con SEDE SOCIAL en la Calle Pedro Rudaz, Mazana 91 Parcela 25 de la localidad de las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC y podrá disolverse anticipadamente cuando los socios así lo decidan. OBJETO: La Sociedad tiene por

objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) **COMERCIALIZACIÓN:** Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor, ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos.- La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes y autoridades competentes. B) **TRANSPORTE:** Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto C) **FINANCIERA,** Realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales y con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, a los efectos de realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto social a excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público:- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, que otorgan derecho a un voto por acción, las cuales son **SUSCRIPTAS** por los accionistas, en este acto de la siguiente manera por el socio Néstor Fabián Gómez DNI 25.622.158 CUIL 20-25622158-7 nueve mil (9.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000), en este acto o sea, el noventa por ciento (90%) del capital social; y la socia Gabriela Mirna Machado DNI 34.794.975, CUIL Nro 24-34794975-9 un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000), el diez por ciento (10%) que representan el cien por ciento (100%) del capital social. Los accionistas, integran en ese acto: Néstor Fabián Gómez, la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) es decir el noventa por ciento (90%) del capital social y la socia Gabriela Mina Machado la suma de pesos un millón, es decir el diez por ciento (10%), integrando juntos el cien por ciento (100%) del capital suscrito. Los socios fundadores entregan en dinero en efectivo al Administrador designado por esta escritura, en efectivo el importe de la integración del aporte dinerario en pesos. **ORGANO DE ADMINISTRACION:** El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ejercido por el socio Néstor Fabián Gómez y se designa a Gabriela Mirna Machado, como Administradora Suplente, aceptan sus respectivas designaciones y duraran en el cargo por tiempo indeterminado hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio será el 31 de octubre de cada año. **ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 26 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5459-AE

E:01/04/2026

— >*< —

ELEVEN SAS

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E3-2026-0596-AE, S/** Inscripción de Cesión de Acciones y Designación de Administradores de la sociedad “**ELEVEN SAS**” modificación artículo SEPTIMO, y articulo Segundo del Acta Constitutiva cláusulas transitorias, CUIT N° 30- 71739020-9 , Sociedad **INSCRIPTA** en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo **MATRICULA N° 785, Acta N° 210, Folios 2231/2239 Tomo I, Año 2021, Resolución N° 1373 de fecha 04 de Noviembre de 2021, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta N° 3 de fecha 13/01/2025, Acta N° 4 de fecha 18/01/2025 y Acta Rectificativa de fecha 03 de Febrero de 2025, ESCRITURA NUMERO VEINTE** certificada por Escribana Karina G. MEDVEDEFF, Cuit 27-22131710-1, Titular del Registro N° 79 de la ciudad de Resistencia de Cesión de Acciones de fecha 17/01/2025, el señor Luis Alejandro VIETA STECHINA, CEDE gratuitamente a favor de los señores Ramiro Sebastián PACHECOY y Santiago Martín MORO, la totalidad de las acciones de las que era titular, que constituyen el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social, en partes iguales o sea treinta y cuatro (34) acciones a cada uno, reformando el ARTICULO SEPTIMO del instrumento Constitutivo y punto segundo del Acta Constitutiva, quedando redactadas de la siguiente manera: **ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por 200 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) cada una, totalmente suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle; el Sr Pachecoy Ramiro Sebastián suscribe 100 cuotas sociales con un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. Moro Santiago Martin suscribe 100 cuotas sociales, con un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.. **ARTICULO SEGUNDO:** El Sr. Pachecoy Ramiro Sebastián suscribe cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de pesos

mil (\$1.000) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y con un (1) derecho a voto por acción. El Sr. Moro Santiago Martin suscribe cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y con un (1) derecho a voto por acción. En consecuencia, se integra en este acto el 100% del capital social en dinero de curso legal. Resistencia, 27 de Marzo del 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5578-AE

E:01/04/2026

>*<

ZECS AGROCONNECT S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**ZECS Agroconnect S.R.L.**” S/Inscripción de instrumento constitutivo, MODALIDAD 24 HS., Expte. N° E3-2026-21367- AE, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 19/03/2026, los Señores socios LUIS EDUARDO CASAS, DNI N°13.309.514, CUIT N° nacido el 02/08/1959, viudo, de nacionalidad argentino, ingeniero, con domicilio real y especial en Hipólito Irigoyen 649, 4° C, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y MAURICIO DAMIAN ZELANOVICH, DNI N°30.703.646, CUIT N° nacido el 13/08/1984, soltero, de nacionalidad argentino, ingeniero, con domicilio real en Mitre 130, María Teresa, General López, de la Provincia de Santa Fe y domicilio especial constituido en Hipólito Irigoyen 649, 4° C, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACION: ZECS Agroconnect S.R.L. y tienen su sede social: en calle Hipólito Irigoyen N° 649, 4° C, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Servicios Tecnológicos (AgTech): Prestación de servicios de agricultura de precisión, incluyendo el mapeo de suelos, monitoreo satelital, análisis de datos geoespaciales y telemetría; desarrollo, comercialización e implementación de software y hardware para la gestión agropecuaria (Big Data e Inteligencia Artificial); operación de drones (VANT) para relevamiento multiespectral, aplicación dirigida de insumos y control de cultivos; b) Servicios Logísticos y Operativos: Alquiler y explotación de maquinaria agrícola de última generación con soporte técnico especializado; gestión integral de la cadena de suministro agrícola, incluyendo el transporte, carga, descarga y acondicionamiento de granos, semillas e insumos; control de stocks y seguimiento de abastecimiento, asegurando el monitoreo desde la recepción hasta la expedición y entrega de las mercaderías; c) Servicios Ambientales y Sustentabilidad: Asesoramiento técnico en agricultura regenerativa, optimización de recursos hídricos y eficiencia energética en el sector rural; certificación de huella de carbono, trazabilidad de procesos mediante blockchain y gestión de bonos verdes; investigación y desarrollo (I+D) en bioinsumos, remediación de suelos y tratamiento de efluentes agroindustriales; d) Consultoría y Capacitación: Brindar auditorías de procesos, capacitación de personal en nuevas tecnologías y servicios de ingeniería agronómica vinculados a la sostenibilidad; desarrollo de fitosanitarios y fertilizantes, gestiones ante organismos públicos de control, registros y patentes; brindar asesoramiento en consultoría agronómica y gestión de datos; e) Gestión de Datos y Proyectos: Consultoría en planificación, diseño y montaje de proyectos agropecuarios y agroindustriales. COMERCIALES: a) Gestión de Insumos: Compra, venta, distribución y consignación de productos, bienes y servicios, tanto en el mercado interno como externo; comercialización Agropecuaria (mayorista y minorista), importación y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, herbicidas, fungicidas y demás insumos necesarios para la producción agroindustrial. b) Mandatos y Representaciones: Actuar como comisionista, consignataria de hacienda, corredora de granos y representante de firmas nacionales o extranjeras vinculadas al comercio agropecuario; ejercicio de representaciones comerciales y gestiones de negocios por cuenta y orden de terceros, tanto nacionales como extranjeros. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de mayo de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) dividido en 24 (veinticuatro) cuotas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) valor nominal y con derecho a un voto cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. Luis Eduardo Casas suscribe el 50% (cincuenta por ciento) del capital social por un monto de \$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) equivalentes a 12 (doce) cuotas parte; y, el Sr. Mauricio Damian Zelanovich suscribe el 50% (cincuenta por ciento) del capital social por un monto de \$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) equivalentes a 12 (doce) cuotas parte. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, equivalente a \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), según el siguiente detalle: El Sr. Luis Eduardo Casas integra en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) de ley equivalente a \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL); y, el Sr. Mauricio Damian Zelanovich integra en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) de ley equivalente a \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado siendo reelegibles. Se designa socios gerentes a LUIS EDUARDO CASAS, DNI/CUIT N° 13.309.514 y a MAURICIO DAMIAN ZELANOVICH, DNI/CUIT N° 30.703.646. Resistencia, Chaco, a los 30 días de marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/C

E 2-2026-5588-AE

E:01/04/2026

CONSORCIO CAMINERO N° 88 – COLONIA “EL 44”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 88 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Ruta 9 cruce La Unión de Juan José Castelli el día 27 de marzo de 2026 a partir de las 18 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
2. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 34 cerrado el 31/07/2025.
4. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/07/2025.
5. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
6. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a)- Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2025 al 31/07/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º y Vocal Suplente 4º.
 - b)- Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2025 al 31/07/2027) por terminación de mandato, en los cargos de Revisor Titular 2º y Revisor Suplente 2º.
8. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3º.
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
10. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
11. Fijación de la cuota social.
12. Palabras finales a cargo del presidente.

José Lorenzo Correa
Secretario

Domingo R. Argañaraz
Presidente

E 2-2026-4024-AE

E:01/04/2026

—————>*<—————
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FECHA: 18 de Abril de 2026 LUGAR: Salón Auditorio Colegio de Odontólogos del Chaco. Avenida San Martín 125. Resistencia. Chaco HORA: 8.30 horas ACREDITACIONES 9.00 horas INICIO DE ASAMBLEA

ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Presidente del Colegio Mariana Sampaolesi.
2. Elección de 2 asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
3. Lectura de la Memoria Anual de actividades realizadas y pendientes, Balance General del Ejercicio N° 2, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Fijación del monto del mínimo Ético, para la inscripción y obtención de la matrícula profesional, cálculo y modificación del porcentaje correspondiente al arancel mensual. Turnos de matriculación.
5. Bonificaciones: Jubilados y Empadronados.
6. Presentación del Consejo Directivo: Manual de Procedimientos y Reglamentaciones Internas General del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía.
7. Presentación de Propuesta del Consejo Directivo y el Tribunal de Ética y Disciplina sobre Procedimiento y Reglamento Interno del Tribunal de Ética y Disciplina y Asamblea
8. Renovación de Autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina.

Lic. Patricia L. Gonzales Takacs
Secretaria

Lic. Marina Ines Sampaolesi
Presidente

E 2-2026-4514-AE

E:01/04 V:10/04/2026

—————>*<—————
CONSORCIO CAMINERO N° 80 – PARAJE LA PIRÁMIDE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 80 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Paraje La Pirámide en el Departamento Almirante Brown de la Provincia del Chaco el día 18 de ABRIL de 2026 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2025.
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2025.
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: vicepresidente, tesorero, vocales titulares 1° y 2° y vocal suplente 4°.
 - b) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
- 8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota social.
- 12) Palabras finales a cargo de la presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley N° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto. –

Pérez José Orlando
Secretaria

Solo Angela Telesfora
Presidente

E 2-2026-4981-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA FRANCESA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Alianza Francesa de Resistencia, se realizará la Asamblea General Ordinaria Ejercicio 2025 -, el día domingo 26 de abril de 2026 a las 10:00h., en la sede social de Roque Sáenz Peña 453 - Resistencia Chaco, por lo cual se fija el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior – Ejercicio 2024.-
2. Lectura y aprobación de la Memoria – Ejercicio 2025.-
3. Lectura y aprobación del Balance 2025 (enero – diciembre) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. –
4. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) miembro titular y un (1) suplente. -
5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta. –

Teniendo en cuenta el Art. 26 del Estatuto, la Asamblea se iniciará media hora después de lo establecido, con el número de socios asistentes.

Rúben A. Arce
Prosecretario

Emilio Telmo Canteros
Presidente

E 2-2026-5041-AE

E:01/04 V:08/04/2026

————— >*< —————
ASOCIACION DE LA FAMILIA AGRICOLA DE TRES PALMAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de abril de 2026, a las 09:00 hs. en la sede social, Lote 44 Colonia Tres Palmas, Machagai, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de la Auditoría Externa correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.-

La documentación a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los ASOCIADOS EN Sede Central

Molina Delia
Presidente

E 2-2026-5049-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
ENTIDAD DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ Y FALTAS DE CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Sociales y lo dispuesto por la Comisión Directiva de la Entidad de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz y Faltas de Chaco, en su reunión del día tres de Abril del año 2025, se decidió convocar a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 (dieciocho) de Abril del 2.026, a realizarse en calle Belgrano entre Güemes y Pringles, de la Ciudad de Villa Berthet de la Provincia del Chaco, a las 10 (diez) horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) socios presentes para suscribir el acta junto a la Presidenta y Secretaria.
2. Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador del ejercicio del año 2025.
3. Situación actual sobre política salarial.
4. Elección de Autoridades de Comisión Directiva, Revisor de Cuentas titulares y suplentes y del Tribunal de Disciplina por finalización de mandatos.

Dra. Pace María Elena
Presidente

E 2-2026-5130-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO
DE SERVICIOS RURALES DE PCIA. DE LA PLAZA N° 10
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en Estatuto Social se comunica a los socios la realización de Asamblea Ordinaria a formalizarse el día 11 de Abril del año 2026, en Avenida Malvinas s/n de la localidad de Presidencia de la Plaza, Chaco, a las 9.00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 (dos) miembros presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente al Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de Memorias, Balance General desde el 01/07/2023 al 30/06/2024 y desde el 01/07/2024 al 30/06/2025.-
3. Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.-
4. Lectura de los informes de revisores de cuentas de los respectivos tratados anteriormente (punto2) (Comisión Fiscalizadora)
5. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres miembros
6. Elección de 1(un) Presidente, 1(un) Vicepresidente, 1(un) Secretario, 1(un) Prosecretario y 1(un) Tesorero, 1(un) Protesorero, 4(cuatro) Vocales titulares, 4(cuatro) Vocales suplentes, 1(un) Revisor de Cuentas titular y 1(un) Revisor de cuentas suplente.-
7. Consideración de venta de maquinaria (desmalezadora).-

De acuerdo a nuestro Estatuto Social la Asamblea de celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto.-

Duarte Miguel Ángel
Secretario

Martínez, Antonio
Presidente

E 2-2026-5184-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN CIVIL “SOLIDARIDAD Y COMPROMISO”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Directiva y lo establecido en el Artículo 22° de los Estatutos Sociales, se invita a los señores asociados de la “ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD Y COMPROMISO” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Abril de 2026, a las 18,30 hs. en nuestra Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
2. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 08 y 09;
4. Informe de la Asociación sobre motivos del tratamiento de dos (2) ejercicios y de las actividades desarrolladas, en ambos periodos.

Renovación de Autoridades, todos por finalización de mandato.

Laura C. Mathieu
Secretaria

Sara M. Correa
Presidente

E 2-2026-5226-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
**ASOCIACION CIVIL POLO TECNOLOGICO DEL CHACO
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

Se informa a los señores asociados, el extravío del **Libro Registro de Asociados N° 1** de la entidad ASOCIACION CIVIL POLO TECNOLOGICO DEL CHACO, CUIT 30-71071689-3. Se hace saber que se ha realizado la exposición policial correspondiente y

que se procederá a realizar los trámites ante el organismo competente, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio para la solicitud de rúbrica de un nuevo ejemplar. Quedan notificados. Atte .-

Bertran Facundo

Presidente

E 2-2026-5262-AE

E:01/04/2026

—>*<—

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MACHAGAI LIM. ITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento con las disposiciones estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA de MACHAGAI LTDA., convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Asociación Juvenil Cooperativista, sito en Suipacha y Antonio Galizzi, de la localidad de Machagai, provincia de Chaco, el día 11 de abril de 2026 - fuera de término - a partir de las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de tres asociados para, que juntamente con los señores Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea.-
2. 2° Motivos por los que se realiza la Asamblea fuera de término.-
3. 30 _ Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Ajustados por Inflación según Res. 539/19 de la F.A.C.P.C.E y Res 519/19 INAES, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 99 cerrado al 31 de octubre 2025.-
4. 40 _ Autorizar al Consejo de Administración a recibir, preñar o gravar, industrializar y/o comercializar, liquidar e invertir para el desenvolvimiento económico de la Institución, toda la producción de la campaña 2025/2026, que entreguen los asociados.
5. 5° _ Fijar los honorarios del Síndico y compensación de gastos a Consejeros para el Ejercicio N° 99° de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 de la Ley 20337/73
6. 6° - Poner a Consideración de la Asamblea el destino del Ajuste del Capital del ejercicio considerado expuesto en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.-
7. 7°- Elección de una Comisión Receptora de Votos. Total seis (6) asambleístas, para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.-
8. Elección de:
 - a. Cuatro (4) miembros titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los señores: SERAFINI, Jorge Luis; DREHER, Luis Dante; BALLESTEROS, José Antonio y RODRIGUEZ, Estanislao, todos por terminación de mandato.
 - b. Tres (3) miembros suplentes en reemplazo de los señores: LOVEY, Alberto; NUNEZ, Martín, BIGLIA, Ariel Ignacio; dos (2) lugares vacantes todos por terminación de mandato.
 - c. Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores SPINNENHIRN, Alex Teodoro y SERAFINI, Alberto José; por terminación de

Luis Dante Dreher

Secretario

Jorge Luis Serafini

Presidente

E 2-2026-5314-AE

E:01/04/2026

—>*<—

SOCIEDAD RURAL PRESIDENCIA DE LA PLAZA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: De conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Estatuto de la Sociedad Rural Presidencia de la Plaza y por resolución de Comisión Directiva, tenemos el agrado de informar a usted que el día Domingo 12 de Abril del 2026 y a partir de las 10 hs en la sede social ubicado en Avenida Victorino de la Plaza 45 de esta localidad se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, ejercicio económico iniciado el 01 de Enero de 2025 y finalizado el 31 de Diciembre de 2025, donde se tratará el siguiente orden del día.-

ORDEN DEL DIA

- 1- Palabras de bienvenida por parte del Presidente de la entidad.
 - 2- Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 3- Consideración de la memoria, estado contables (Básico y complementario) e informe del auditor y revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.
 - 4- Comercialización de hacienda, Remate Ferias, Exposiciones, Compradores y vendedores.
 - 5- Tratamiento y consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea general ordinaria fuera de término. -
 - 6- Presentación de listas existentes para realizar el acto eleccionario de los miembros a sustituir en la presente asamblea. -
- Designación de tres asociados para fiscalizar el acto eleccionario. -
1. PRESIDENTE: Biscay Marina M. (Sigue un año más)
 2. VICE-PRESIDENTE: Aranda Mario M. (Finaliza)

3. TESORERO: Moreno M. Rosana (Sigue un año más)
4. PRO-TESORERO: Uribarri Wilfredo (Finaliza)
5. SECRETARIO: Liva Patricio E.M (Sigue un año más)
6. PRO- SECRETARIO: García Javier E. (Finaliza)
7. VOCAL TITULAR: Fortini Dora Elisa. (Sigue un año más)
8. VOCAL SUPLENTE PRIMERO: García Julio (finaliza)
9. VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Liva Walter. (FINALIZA)
10. VOCAL SUPLENTE TERCERO: Pitra Teófilo (FINALIZA)
11. REVISOR DE CUENTA TITULAR: Meana Sebastian (FINALIZA)
12. REVISOR DE CUENTA TITULAR: Liva Felix G. (FINALIZA)
13. REVISOR DE CUENTA SUPLENTE: Deluca Susana T. (FINALIZA)
14. REVISOR DE CUENTA SUPLENTE: Martínez Juan José (FINALIZA)

Lic. Biscay Marina M.

Presidente

E 2-2026-5364-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
HINDU CLUB DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos (Art. 32), se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 11 de abril de 2026, a las 11:00 horas en el local de Franklin N° 56 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DIA

1. Informe de los motivos por el cual se convocó fuera de término de la presente Asamblea.
2. Designación de (2) dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura del Acta anterior
4. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 92, desde el 01/04/2024 al 31/03/2025. Renovación Total de la Comisión Directiva por el termino de (3) años para cubrir los siguientes cargos: PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; PROTESORERO; VOCAL TITULAR; VOCAL SUPLENTE; ORGANO DE FISCALIZACION TITULAR; ORGANO DE FISCALIZACION SUPLENTE, conforme lo dispuesto por los Artículos 32°, 39° y 54° del Estatuto vigente.

Los socios vitalicios podrán hacer uso del acto eleccionario presentando el carnet si lo tuviere o presentando Documento de Identidad de no poseer el respectivo carnet.

Ricardo Darío Brocal

Secretario

Luis Eduardo Cequeira

Presidente

E 2-2026-5366-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
CENTRO CRISTIANO ELIM

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Miembros: Conforme lo dispone el Estatuto, SE CONVOCA a los Señores miembros a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de Alice Lesaige n° 1098 de nuestra Ciudad el día 19 (diecinueve) de Abril del 2026 a la hora 18:00, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos miembros asociados para firmar el acta de asamblea en conjunto con el Presidente y Secretaría.
- 2°) Presentación para su consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas; documentos correspondientes al ejercicio n° 12 del período 2025.
- 3°) Renovación de las autoridades del Consejo Directivo.

En espera de vuestra puntual asistencia, les saludamos muy atentamente. Anticipamos que el acto no se suspende por mal tiempo.

Nuñez Laurentino

Presidente

E 2-2026-5373-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
ASOCIACION ESPAÑOLA SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 17 de abril de 2026 a las 20 horas, en el local de la institución ubicado en calle Corrientes N°633 de la localidad de Quitilipi, provincia de Chaco, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2025.
4. Fijación del valor de la cuota social.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por fin de mandatos y/o renunciaciones.

Nota: Art N°35 del Estatuto Social. El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este mínimo, a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar 30 minutos después de la misma con los asociados presentes.

Sosa Cordero Marisa A.
Secretaria

María J. Caballol Rodríguez
Presidente

E 2-2026-5425-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, constancias obrantes en Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a sede Social, sito San Lorenzo esquina Las Heras de la ciudad de Charata - Chaco, el día 17 de Abril 2026, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior;
2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea;
3. Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término;
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo; Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2025;
5. Por decisión de la Comisión Directiva actual, se dispone la renovación total de sus miembros

Simón Enri José
Presidente

E 2-2026-5462-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR PUPULAR
"ALFONSINA STORNI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados en cumplimiento del Art. 23 del Estatuto social de la Asociados de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Alfonsina Storni", la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2026 a las 11,00 Hs., en Av. Alberdi 2200 - de la ciudad de Resistencia, Chaco, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Explicación del porque la convocatoria fue llamada fuera de termino.
3. Lectura y aprobación de las Memorias y Estados Contables, notas complementarias, Anexos, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor de los ejercicios económicos N° 31, cerrado al 31/12/2025.

Carolina Brizuela
Presidente

E 2-2026-4646-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 100 – FORTÍN LAVALLE

Departamento General Güemes - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 100 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Fortín Lavalle en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 17 de ABRIL de 2026 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación de los motivos de la realización de esta asamblea fuera de los plazos estatutarios y legales.
2. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 35 cerrado el 31/12/2025.
4. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2025.
5. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.

6. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: presidente, secretario, vocales suplentes 2º, 3º y 4º.
 - b. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2º y Revisor Suplente 2º.
- 8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3º.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota social.
- 12) Palabras finales a cargo del presidente.

Roldan Irineo
Secretario

Baricheval Alfredo F.
Presidente

E 2-2026-5390-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
CLUB DEPORTIVO OBREROS UNIDOS
Corzuela - Chaco

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Obreros Unidos, de la localidad de Corzuela, Provincia del Chaco, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el 29 de abril del 2026, a las 19,30 hs. en la sede social, calle Corrientes 55, y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario,
- 2.- Motivos por los cuales se trata fuera de termino la misma;
- 3.- Tratamiento de la memoria y estados contables de los ejercicios cerrados al 30-12-2023, 2024 y 2025;
- 4.- Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Raul Quiñones
Presidente

E 2-2026-5558-AE

E:01/04/2026

————— >*< —————
CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil “CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS” -MATRICULA N° 3159- comunica a sus asociados que el sábado 14 de Marzo del 2026 a las 9.00 hs., se realizará la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de la EEP N° 274, ubicada en Mendoza N° 1600 – Rcia.

A continuación, se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Constables del ejercicio finalizado el 30/06/2025.
3. Lectura y consideración del Informe del Auditor, Tesorero e Integrantes de la Comisión Revisora de Cuenta, del ejercicio contable finalizado el 30/06/2025.
4. Informe institucional sobre las actividades pedagógicas y educativas desarrolladas por la UEGP N° 172 durante el ciclo lectivo 2025.
5. Presentación de las nuevas estrategias pedagógicas y educativas a implementar en el ciclo lectivo 2026.
6. Informe de novedades administrativas y de conducción de la UEGP N° 172 y consideración de asuntos generales relacionados con la vida institucional educativa.

(* La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del estatuto de la entidad).

Sra. Mariana Ruiz Diaz
Secretaria

Sra. María Alejandra Martínez
Presidente

E 2-2026-2863-AE

E:06/03 V:10/04/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS DE SALTO DE LA VIEJA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola del Paraje Salto de la Vieja, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, en la sede de la institución ubicada en el Paraje Salto de la Vieja, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con las interventoras.
- 2.- informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.-Consideración de memoria, balance, estados contables e informe de la Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio N°30 del año 2024 aprobado por la comisión anterior, con los correspondientes sellos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 4.- Revisión, análisis y resolución de las Informaciones Sumarias instruidas por la comisión interventora.
- 5.- Elección de nuevas autoridades de la asociación civil en su totalidad.
- 7.- Temas varios: Personal de Servicio.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria de la asamblea, se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia se realizará en el local de la Un. Pe.Pro.Ce en la calle Rodolfo Pereyra 250, Col. Elisa. El balance se encuentra a disposición.

Josefina Pedrozo
Secretaria

E 2-2026-3512-AE

E:11/03 V:01/04/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Provincia Del Chaco

LICITACION PRIVADA 0181/2026

AUT. S/RES. N° 00198/2026 Actuación Electrónica. N° E 14-2025-5290-Ae

OBJETO: Alquiler de inmueble en la Localidad de Juan José Castelli Chaco, debe estar compuesta por baño instalados, sala de entrada, cocina, deposito, garaje en buen estado, funcionamiento de luz eléctrica, agua potable, zona céntrica desplazada en la localidad en buen estado de habitabilidad y funcionamiento. Por un periodo de 12 meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: El monto total previsto para la adquisición es por un monto estimado de pesos quinientos quince mil (515.000,00) mensual por los primeros tres (3) meses, los meses siguientes serán ajustados trimestralmente según el índice de contratos de locación (ICL) publicado por el Banco Central Nación de la República Argentina.

CONSULTAS: En la oficina de Juan José Castelli dependiente del Instituto de Tierras Fiscales y En el Departamento de Contrataciones del Instituto de Tierras Fiscales -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno, Resistencia, Chaco, en los días hábiles y en el horario de 08.00 a 11.00 horas. Tel 3624 4517582.

APERTURA: el día 10 de abril de 2026, a las diez (11,00) horas, en la oficina de Juan José Castelli dependiente del Instituto de Tierras Fiscales

Fernando Matías Obregón
Director A/C de Administración

s/c

E:01/04/2026

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/26 - EXPEDIENTE N° 29/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO VEAM DATA CLOUD VAULT

DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

FECHA DE APERTURA: 13 DE ABRIL DE 2026

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **31/03/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.800.000,00 (Pesos nueve millones ochocientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 152/26 - EXPEDIENTE N° 28/26**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MODULOS TRANSCPTORES Y CABLES DE CONECTIVIDAD DE RED**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**FECHA DE APERTURA:** 13 DE ABRIL DE 2026**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **31/03/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 29.500.000,00 (Pesos veintinueve millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 156/26 - EXPEDIENTE N° 031/26**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y ROBO DE CARTERA POR 12 MESES.**DESTINO:** OFICIALES DE JUSTICA Y AYUDANTES FISCALES DE LAS VI CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.**FECHA DE APERTURA:** 14 DE ABRIL DE 2026**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar**CORREO ELECTRONICO :** dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **06/03/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$27.100.000,00 (Pesos veintisiete millones cien mil).**Carla Fernandez Larre***Dto. De Compras y Suministros*

s/c

E:30/03 V:06/04/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-439-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nros E16-2025-25-A, E2-2025-19821-Ae; y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa María Monzón, DNI N° 21.348.151, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 4060/24 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual no se hace lugar beneficio de pensión móvil solicitado por la recurrente por fallecimiento del señor David Fabián Sosa Langer;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que por la Resolución N° 1490/25 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente y concede el Jerárquico en subsidio, llevando las actuaciones al Poder Ejecutivo;

Que la señora Monzón manifiesta que no se encontraba a cargo de su concubino en relación a la obra social (InSSSeP), toda vez que la misma se desempeña como docente y, en consecuencia, posee afiliación propia como titular;

Que la recurrente afirma que, si bien no efectuó un cambio de domicilio legal, efectivamente convivía con el señor Sosa Langer en el domicilio de este último;

Que la recurrente manifiesta que convivió con el señor Sosa Langer desde julio de 2021 hasta su fallecimiento, ocurrido el 21 de septiembre de 2023, compartiendo domicilio en forma continua;

Que en relación a lo expuesto en el presente caso resulta de aplicación lo prescripto por el Artículo 83 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad b) Los hermanos solteros, varones o mujeres, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gozaren de beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente. El orden de prelación establecido en el inciso a) no es excluyente, pero si el orden establecido entre los incisos a) y b)";

Que el Artículo 84 de la misma ley establece: "El/La conviviente, sean del mismo o de diferente sexo, tendrá derecho a la pensión prevista en el artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante. El plazo de convivencia se reducirá a seis (6) meses cuando hubiese descendencia reconocida por el causante. La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial. La unión convivencial puede acreditarse por cualquier medio de prueba, la inscripción en el Registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia.";

Que el Artículo 85 expresa: "Teniendo presente que el personal activo está obligado de conformidad al Artículo 67 precedente, a los efectos de posibilitar que el InSSSeP cuente con los antecedentes respectivos en tiempo y en forma, los afiliados pasivos que fueren casados y separados que los jubilados comprendidos en esta situación cuenten con la declaración jurada en el expediente respectivo por el que tramitó el beneficio judicialmente o de hecho, los solteros y viudos que vivieren en unión convivencial deberán presentar en el

término que fije la reglamentación, una declaración jurada de tal circunstancia. La Dirección de Jubilaciones y Pensiones adoptará los recaudos conducentes para que los jubilados comprendidos en esta situación cuenten con la declaración jurada en el expediente respectivo por el que tramitó el beneficio”;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende que la señora Monzón solicitó el reconocimiento del beneficio de pensión derivada con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera el señor David Fabián Sosa Langer, a quien manifiesta haber considerado su concubino desde el año 2021;

Que a los fines de acreditar dicha relación de convivencia, la interesada adjunta el acta de defunción del causante, donde consta que el deceso se produjo el 21 de septiembre de 2023 en el domicilio ubicado en calle Don Orión N° 336 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Asimismo, acompaña Información Sumaria de fecha 26 de septiembre de 2023 (Expediente N° 1078/23 – Juzgado de Paz), en la que comparece a fin de dejar constancia de la convivencia con el causante, ofreciendo como testigos a las señoras A. V. y M. B.;

Que debe señalarse que dicha Información Sumaria fue producida con fecha posterior al fallecimiento del señor Sosa Langer, es decir, post mortem, y que las testigos ofrecidas no residen en cercanías del domicilio del causante, lo cual disminuye la fuerza probatoria del testimonio rendido. Se trata, en definitiva, de una prueba unilateral;

Que obra certificado de domicilio que indica que la señora Monzón habría residido en el mismo domicilio del causante. No obstante, dicho documento fue emitido el 25 de septiembre de 2023, es decir, con posterioridad al fallecimiento del señor Sosa Langer, lo cual también restringe su valor acreditante en relación con el requisito de convivencia efectiva durante los dos años previos al deceso;

Que no se ha incorporado a las actuaciones declaración jurada del causante que identifique a la señora Monzón como familiar a cargo, conforme lo exige la normativa vigente (Artículo 85 de la Ley 800 H), lo que constituye un elemento fundamental para acreditar vínculo convivencial con efectos previsionales;

Que fuera del plazo reglamentario, la solicitante acompañó material fotográfico y capturas de pantalla, a través de las cuales intenta demostrar la existencia de un vínculo afectivo con el causante. También presentó una constancia emitida por la institución en la que presta servicios, donde se menciona como trayecto habitual de circulación el domicilio del señor Sosa Langer (informe in itinere). Sin embargo, dicho documento carece de firma de autoridad competente o certificación institucional, por lo que su valor legal resultaría ambiguo;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, y como medida de mejor proveer, mediante Providencia N° 350/25, la Asesoría General de Gobierno requirió la remisión y/o incorporación informe socioambiental;

Que en cumplimiento de lo ordenado, el organismo previsional remitió a esta instancia el referido informe, de fecha 4 de julio de 2025, del cual se desprende, en lo sustancial, que: "De la intervención realizada se observó que la Sra. Monzón Rosa y el sr. Sosa Langer David mantenían una relación de carácter afectivo, pero sin acreditación de convivencia efectiva. No se cuenta con elementos probatorios fehacientes que permitan verificar un período de convivencia mínimo conforme a los requisitos legales, aun cuando obra en autos el expediente N° 42271/24 que contiene fotografías y documentación anexa, cuya valoración no permite establecer de manera cierta dicha convivencia. Asimismo, en el domicilio sito en Don Orión N° 336 no residen actualmente las personas mencionadas y, conforme al testimonio de una vecina entrevistada, no se habrían observado signos de cohabitación entre el causante y alguna otra persona. Se recabó además declaración del Director de la E.F.P., último lugar de trabajo del causante y actual lugar de desempeño de su hija, quien manifestó no tener conocimiento sobre la existencia de una relación convivencial, señalando además que en ocasión de la fiesta de jubilación del causante, éste concurrió sin acompañante. Lo expuesto constituye el contenido íntegro del informe, el cual se eleva para la prosecución del trámite conforme a la normativa vigente";

Que en atención a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, no se encuentra acreditado en forma suficiente y con el grado de certeza requerido que la señora Rosa Monzón haya convivido de manera pública, continua y efectiva con el causante durante un plazo no inferior a dos (2) años inmediatamente anteriores a su fallecimiento, conforme lo exige la normativa previsional aplicable. La falta de prueba documental idónea, objetiva y contemporánea al vínculo alegado, impide tener por cumplido el requisito de convivencia exigido como condición esencial para el otorgamiento del beneficio previsional de pensión derivada;

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo previsional, la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que en función de las consideraciones vertidas precedentemente, las constancias agregadas en la presente actuación y la claridad del texto normativo de aplicación, se concluye que la Resolución atacada se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a derecho, en este sentido, resulta incuestionable el rechazo del recurso de Revocatoria interpuesto, siendo esta la misma solución que se propone en esta instancia respecto al Recurso Jerárquico en subsidio;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que en ese razonamiento, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la señora Rosa María Monzón;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 546/25, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la señora Rosa María Monzón, DNI N° 21.348.151, contra la Resolución N° 4060/24 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, interpuesto por la señora Rosa María Monzón, DNI N° 21.348.151, contra la Resolución N° 4060/24 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-440-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación N° E-16-2024-1936-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, la señora María Victoria Ibarra, DNI N° 26.111.314, interpuso recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 5528/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social y Préstamos (InSSSeP), que la sanciona disciplinariamente por el tiempo de un (1) año de suspensión como prestadora de la obra social, M.P N° 5895 –ID Prestador 3740- Categoría B –Especialidad Única Clínica Médica, asociada al Colegio Médico Gremial del Chaco, e inhabilita, por el mismo periodo, para todo acto médico, recetas, estudios, prácticas, recibos facturas y cualquier prescripción que importare la intervención de la mencionada obra social, sea directa o indirectamente, por todo concepto;

Que, el instrumento legal atacado, dispuso la sanción a la prestadora por cobro de prestaciones médicas no realizadas, fundada en la denuncia formulada por afiliada a la Obra Social, la Sra. Andrea Silvina Diez, la que motivo el procedimiento sumarial que culminó con la medida atacada;

Que, analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que: “El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos y se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo “ (Dromi, J. R., Derecho Administrativo Económico”, Tomo I, página 261, Dictamen N° 508/05 Asesoría General de Gobierno);

Que, la recurrente alega que la Resolución impugnada la agravia, en cuanto a la norma aplicada por el InSSSeP, solicitando que debe suspenderse la sanción ya que tiene programado la atención y seguimiento con pacientes de la obra social, los cuales quedarían sin la posibilidad de ser atendidos, afectando derechos de terceros por interrumpir en forma abrupta los tratamientos médicos y, además, arguye en su defensa que no realizó el descargo correspondiente, por no haber sido debidamente notificada para realizar el mismo;

Que, de los antecedentes obrantes en las actuaciones surgen que a la recurrente se le iniciaron actuaciones sumariales caratuladas: "Departamento de Cobro Ilegal del Plus Ref. Denuncia Electrónica Fecha 28/04/2023 c/Dra. Ibarra María Victoria"; en la que obra denuncia de la paciente, Diez Andrea Silvina, por prestaciones médicas no realizadas, desconociendo atenciones médicas por parte de la profesional sancionada;

Que, tal y como lo enunciara el servicio jurídico del organismo prestacional, no se advierten vicios esenciales, ni fundamentos consistentes, sino meras discrepancias con el decisorio atacado, por lo que aconsejó que sea desestimado el mismo y así lo resolvió el Directorio del InSSSeP. a través de la Resolución N° 126/2024, concediendo formalmente la vía jerárquica;

Que, respecto del marco normativo, examinado el planteo recursivo, cabe puntualizar en primer término que, la Ley N° 800-H estipula en el Artículo 187 la suspensión o exclusión del servicio señalando que: "El Directorio queda facultado para suspender o excluir del servicio a sus afiliados y a los prestadores, cuando transgredieren las disposiciones de esta ley y su reglamentación, convenios celebrados y sistema prestacional instituido";

Que, por su parte, la cláusula cuarta aplicable al presente caso de la Addenda, aprobada por Resolución N° 2860/2014, dictada por el Directorio del InSSSeP establece que: "El incumplimiento por el profesional prestador, de cualquiera de las condiciones y deberes establecidos en la presente Addenda, o al contrato al que ésta accede, podrá ser considerado falta grave y autorizará a la apertura de investigación por parte de la Obra Social";

Que, de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que, en el ejercicio de facultades atinentes a las políticas de Estado, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (CSJN, Fallos: 295:806);

Que, por tanto, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la Sra. María Victoria Ibarra, razón por la cual esta instancia considera improcedente el recurso incoado;

Que, consecuentemente, la Resolución N° 5528/23 recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno que lo puedan afectar de nulidad;

Que, de tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido y tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que, la Asesoría General de Gobierno se expidió en ese mismo sentido mediante Dictamen N° 578/2024, considerando rechazar, por manifestarse improcedente, el recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, interpuesto por la Sra. María Victoria Ibarra, DNI N° 26.111.314, contra la Resolución N° 5528/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la Sra. María Victoria Ibarra, DNI N° 26.111.314, contra la Resolución N° 5528/2023 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-441-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERMINISTERIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-14355-Ae, el Decreto N° 2060/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud informa sobre la necesidad refaccionar el Centro de Salud Odontológico "Santa Apolonia", de la ciudad de Resistencia, en miras a ampliar y refuncionalizar el edificio actual, con el fin de consolidarlo como centro de referencia regional en atención odontológica para personas con discapacidad;

Que en virtud de lo manifestado, se tomó la decisión de realizar las acciones a fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio sanitario brindado a la comunidad del Centro de Salud Odontológico "Santa Apolonia", mediante la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interministerial, entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Salud y la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que en la Cláusula Segunda del citado Convenio, se establece expresamente que la refacción total de la obra del Centro de Salud Odontológico "Santa Apolonia", asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 88/100 (\$357.524.894,88) y será financiado con parte de los fondos recaudados en las Subastas Pública realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2060/24;

Que el Convenio establece expresamente las obligaciones de cada una de las partes a fin de coordinar la ejecución, financiación, asistencia técnica y entrega de la obra referida;

Que el Decreto N° 2060/24, establece que los fondos obtenidos de las Subastas Públicas del Estado Provincial, realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes y/o quien la reemplace en el futuro, serán destinados para la adquisición de bienes de capital, de acuerdo a las necesidades y urgencias de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto, en el ámbito de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, existe crédito presupuestario correspondiente a la fuente de financiamiento: 34547- Remanente Recurso 21146 - Subasta de Bienes Registrables;

Que para llevar a cabo lo establecido en la Cláusula Segunda del nombrado Convenio, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios de los citados recursos, por el total de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 88/100 (\$357.524.894,88), al recurso específico creado para dicho fin en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en las Leyes N°s. 1092-A, de Administración Financiera y 1182-K, de Obras Públicas, y en el Decreto N° 2060/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Dirección de Administración, con sugerencias contempladas, ambas áreas de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por las máximas autoridades del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; del Ministerio de Salud y de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio Específico de Colaboración interministerial entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Salud y la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a transferir los créditos presupuestarios por la suma de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 88/100 (\$357.524.894,88) del Recurso: 34547- Remanente Recurso 21146 - Subasta de Bienes Registrables de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al recurso creado por el órgano rector mencionado, en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar operatividad a lo dispuesto en el presente instrumento legal, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a realizar la transferencia de parte de los fondos recaudados en las Subastas Públicas, de la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco N° 13739207 - CBU N° 3110030211000137392076 - Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles, hacia la cuenta corriente N° 60487/09-Miosp y Ma Retenc Afip Pagos E del Nuevo Banco del Chaco CBU 3110030201000060487099 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos por la suma aprobada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: Establécese que las erogaciones que demande el cumplimiento de la realización de la obra mencionada en el presente Decreto, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo normado por las Leyes N°s. 1092-A, de Administración Financiera y 1182-K, de Obras Públicas, y en el Decreto N° 2060/24.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERMINISTERIAL ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

En la ciudad de Resistencia, a los 11 días del mes de marzo del año 2026, entre el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por su titular, Sr. **Ministro Ing. Hugo Dardo Domínguez**, D.N.I. N° 22.273.024, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por su titular, Dr. **Sergio Edgardo Rodríguez**, DNI N° 18.210.940, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145, 8° Piso, Resistencia, y la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**, representada por su titular, **Dra. Carolina Beatriz Meiriño**, DNI N° 26.968.153, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145, Entrepiso, Resistencia, quienes en forma conjunta se denominarán "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERMINISTERIAL**, en adelante el "**CONVENIO**".

Que, los ministros en su calidad de integrantes del Gabinete Provincial tienen dentro de sus atribuciones la de asistir al Gobernador y al Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas, como así también la de intervenir en todos aquellos asuntos que el Gobernador someta a su consideración;

Que, es competencia del **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, conforme el Artículo 21 de la Ley Nro. 3969-A (L.V) "De Ministerios", entender en asuntos administrativos que se encuentren vinculados a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias; a los fines de la ejecución de la "**Refacción y Remodelación - Etapa I Centro Odontológico Santa Apolonia de la ciudad de Resistencia**", se suscribe el presente conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto establecer los vínculos de cooperación mutua entre el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**, el **MINISTERIO DE SALUD** y la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**, a los fines de ejecutar la obra señalada precedentemente, conforme el Legajo Técnico provisto por el **MINISTERIO DE SALUD** y lo dispuesto en el Decreto N° 2060/24 y de conformidad con la Ley Provincial Nro. 1182-K "De Obras Publicas".

CLÁUSULA SEGUNDA: La **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN** afectará a la financiación total de la obra mencionada con parte de los fondos recaudados en la Subasta Pública realizada por la Dirección General de Gestión de Bienes, por un monto total de \$357.524.894,88 (Pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro

0027-26



con 88/100). La Dirección de Administración de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN realizará la transferencia de la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco N° 13739207 - CBU N° 3110030211000137392076 - Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles, hacia la cuenta Corriente N° 60487/09-MIOSP Y MA RETENC AFIP PAGOS E del Nuevo Banco del Chaco CBU 3110030201000060487099, de la jurisdicción 23.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS se compromete a llevar adelante la contratación, dirección, inspección técnica, control y ejecución de la obra conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Provincial N° 1182-K "De Obras Públicas" (t.v.), hasta su finalización, y posterior entrega al MINISTERIO DE SALUD para su funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: El MINISTERIO DE SALUD será responsable de: Proveer el Legajo Técnico y documentación complementaria necesaria para la ejecución de la obra; Brindar asistencia técnica y operativa durante el desarrollo de la misma; Coordinar con el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS los aspectos funcionales del establecimiento de salud; y Garantizar la continuidad mínima de los servicios sanitarios durante el proceso de refacción.

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" conservarán su individualidad institucional, técnica y administrativa, y asumirán las responsabilidades que les competen conforme a sus atribuciones legales. Están facultadas a emitir los instrumentos internos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO".

CLÁUSULA SEXTA: El presente "CONVENIO" tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la finalización total de la obra y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "CONVENIO" podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de alguna de ellas, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión no afectará los trabajos o compromisos en ejecución, los cuales deberán cumplirse en su totalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente "CONVENIO" será resuelta en primer término en el marco del principio

0027-26



Secretaría General de la Gobernación

"2025 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer Ley Nacional N° 11.307". Ley N° 4202-A

de buena fe. En caso de persistir el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Podrá requerirse, si fuera necesario, la intervención de la Asesoría General de Gobierno conforme a la Ley N° 2108-A.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LAS PARTES" declaran bajo juramento que poseen la competencia legal y administrativa necesaria para suscribir el presente "CONVENIO", en virtud de las normativas que regulan sus funciones, especialmente lo establecido en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 3969-A (t.v.) "De Ministerios".

En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido, "LAS PARTES" suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 16 días del mes de marzo del año 2026.

Handwritten signatures of Sergio Edgardo Rodríguez (Ministro de Salud), Hugo Darío Domínguez (Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos), and Carolina Beatriz Meiriño (Secretaría General de la Gobernación - Prov. del Chaco).

M. de I., Obps. y S.P.
Registro Inicial N° 0.027-26
Fecha 16 MAR 2026



Dr. Rosa del Socorro López
Secretaría General
Ministerio Subsecretaría
Gubernación Provincia
Tel: 07 424 227 - 216 - 401118

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gubernación de Tucumán
Date: 2026-03-16 11:28:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-442-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: CONTRATACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E55-2025-175-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Portuaria-Puerto Las Palmas requiere la contratación de un servicio técnico especializado de inspección, que comprende estudios estructurales de base mediante ultrasonido, revisión integral del sistema hidráulico y verificación del software y sistemas de control, a fin de evaluar el estado técnico de la grúa marca Liebherr, modelo FCC-CBW 45_165152, actualmente emplazada en la Administración Portuaria Puerto Barranqueras;

Que la realización de dicha inspección reviste carácter previo, indispensable y excluyente para autorizar el eventual traslado del bien mencionado, constituyendo una condición necesaria para garantizar la seguridad operativa y la integridad del equipamiento durante dicho proceso;

Que el servicio requerido debe ejecutarse conforme a los protocolos, estándares y especificaciones técnicas del fabricante, en atención a la complejidad y características del equipo involucrado;

Que la firma Liebherr-Argentina S.A. reviste el carácter de representante oficial y exclusivo de la marca Liebherr en la República Argentina, contando con especialización técnica específica, experiencia acreditada, certificaciones vigentes, entre ellas Bureau Veritas y acceso a documentación técnica original, condiciones que la erigen como la única firma idónea para la prestación del servicio requerido;

Que la causal de exclusividad invocada, se encuentra debidamente acreditada según los informes técnicos específicos obrantes en las actuaciones en e-partes 5 y 8 de la Administración del Puerto Las Palmas, y e-parte 39 de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y especialmente lo informado en e - parte 38 por la Contaduría General de la Provincia la cual expresa "...se informa que la firma Liebherr-Argentina S.A. CUIT N° 33-70864513-9 se haya inscripto en este Registro de Proveedores del Estado, que según informe técnico en e- parte 8, la misma es la única de los inscriptos en nuestro régimen para cumplir con las necesidades técnicas solicitadas por el organismo y los especialistas en la materia";

Que la eventual intervención de terceros no autorizados, podría implicar riesgos técnicos y operativos, afectar la validez de los informes resultantes y comprometer la autorización del traslado del equipo;

Que conforme al Régimen Patrimonial de la Provincia del Chaco, aprobado por Decreto N° 408/73 y normas complementarias, corresponde al Poder Ejecutivo la administración, control y disposición de los bienes que integran el patrimonio estatal, resultando procedente disponer la realización de inspecciones técnicas especializadas como instancia previa a la adopción de decisiones sobre su traslado;

Que el Área de Administración de la Administración Portuaria-Puerto Las Palmas informa que, conforme la oferta presentada, la firma Liebherr- Argentina S.A. cotizó el servicio en moneda extranjera, por la suma expresada en los actuados de referencia, procediéndose a su conversión a moneda de curso legal;

Que encontrándose en moneda extranjera la oferta realizada por la firma Liebherr Argentina S.A., resulta procedente establecer el tipo de cambio a utilizarse para realizar la conversión de dicho monto;

Que de acuerdo surge del informe técnico obrante en e-parte 39, realizado por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, se ha tomado como parámetro de conversión el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina, resultando procedente dicha operatoria;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al carácter de proveedor exclusivo, corresponde propiciar la contratación directa de la mencionada firma por un monto total expresado en las constancias obrantes en los actuados de referencia, conforme a la cotización efectuada en virtud de lo informado por la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en los actuados referidos;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección de

Administración y la Secretaría General con su Servicio Jurídico, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones en materia presupuestaria y financiera; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 120/26, sin reparos jurídicos;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos y de la Administración Portuaria-Puerto Las Palmas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa con la firma Liebherr- Argentina S.A., para la prestación del servicio técnico especializado de inspección la grúa marca Liebherr, modelo FCC-CBW 45_165152, conforme a los fundamentos y términos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por medio de la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a favor de la firma Liebherr- Argentina S.A., la contratación aprobada en el Artículo 1°, en moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento del pago.

Artículo 3°: Facúltase al Administrador Portuario del Puerto las Palmas, a dictar los actos complementarios, necesarios a fin de dar ejecución a las medidas dispuestas por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Impútase la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 55 - Programa 01- subprograma 01- Proyecto 01 -Actividad 01- Partida 341 - Fuente de Financiamiento 10 (Tesoro Provincial) - Reserva interna N° 8563 - Ejercicio 2026 de la Administración del Puerto las Palmas, conforme a la naturaleza del gasto

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto por el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
Fecha: 2026-03-31 11:30:00 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-443-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: CONVENIOS

VISTO: La actuación electrónica E29-2026-7333-Ae; la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 1887-E, la Ley N° 1092-A, Artículo 133 Inciso ñ), Ley N° 4060-E; los Decretos Provinciales Nros. 1265/24 y 2270/24; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, solicita la continuidad de la implementación del Programa "Aprendo Leyendo" de autoría de Intelexia S.A., para el ciclo lectivo 2026, aprobado oportunamente por el Decreto Provincial N° 105/25, en el marco del Plan Provincial de Alfabetización "Somos Alfabetización Chaco 24/27" convalidado por Resolución N° 471/24 del Consejo Federal de Educación y el Programa Provincial Red Aprende 2024-2027;

Que la implementación del Programa "Aprendo Leyendo" de autoría de Intelexia S.A., durante el ciclo lectivo 2025 implicó para la Provincia, y por consiguiente para el Sistema Educativo Provincial, un abordaje integral en materia de alfabetización y formación docente, con la provisión de material educativo específico de trabajo y de práctica de lectura para estudiantes de 1°, 2° y 3° grado del Nivel Primario, material para los docentes cuyo contenido propició acciones pedagógicas articuladas con los estudiantes, recursos didácticos para las aulas y para las escuelas comprendidas, acompañamiento a los docentes, espacio de consultas, visitas del equipo técnico del Programa en el territorio, capacitación y formación docente continua;

Que la propuesta impulsada por Intelexia S.A., y los criterios de selección por parte de la Jurisdicción propiciante, respondieron al cumplimiento de los objetivos y desafíos previstos tanto en el Plan Jurisdiccional de Alfabetización "Somos Alfabetización Chaco 24/27" aprobado por la Resolución N° 471/24 del Consejo Federal de Educación, que otorgó la

posibilidad de repensar estrategias que atañen a las estructuras organizativas y las prácticas institucionales de la jurisdicción, para el logro de los objetivos nacionales y metas acordadas en función de las normativas vigentes, las necesidades, realidades, desafíos, problemáticas y fortalezas del contexto educativo provincial, como en el Programa Red Aprende 2024-2027, declarado de interés provincial por Ley N° 4060-E, que se forja sobre las bases de dicho Plan, como una respuesta educativa jurisdiccional, integral y coordinada;

Que el "Programa Red Aprende 2024-2027", consiste en la capacitación docente continua, destinada a la totalidad de los docentes del Sistema Educativo Provincial, vinculada al Plan Provincial de Alfabetización, y constituye una estrategia de formación continua central cuyo objetivo es desarrollar un proceso de formación permanente de calidad, a través de la mejora de la enseñanza y de los aprendizajes prioritarios para las escuelas del futuro, y promover el desarrollo profesional de los equipos docentes como sujetos responsables de la mejora de la enseñanza y de los aprendizajes; motivo por el que seleccionó la implementación del Programa "Aprendo Leyendo" de Intelexia S.A. en el ejercicio 2025;

Que la implementación de este programa, se inserta en el marco de un plan de acción en materia de alfabetización y formación docente, entre otros;

Que podemos mencionar como disparadores de la construcción colectiva de consensos entre la Jurisdicción propiciante y los entes Nacionales, que concluyó en el Plan Provincial de Alfabetización 2024-2027, y la consecuente adopción de medidas concretas y progresivas provinciales (entiéndase al Programa Red Aprende 2024-2027), los bajos desempeños en comprensión lectora que manifestaron los estudiantes en los distintos operativos de evaluación, provinciales, nacionales e internacionales (Pisa, Erge, Aprender y DECH realizados en los ejercicios 2023-2024), que demostraron que los estudiantes del Nivel Primario sólo comprendían a nivel superficial, sin acceder al sentido de lo que leen, incidiendo en el aprendizaje de todas las áreas curriculares; Asimismo, la desigualdad de origen y acceso a recursos, tanto materiales como simbólicos para el desarrollo de los aprendizajes;

Que con respecto a los desafíos y dificultades, a lo largo del diagnóstico se observó que la situación de los desempeños en torno a la adquisición de capacidades en habilidades lingüísticas o competencias en el ámbito del lenguaje se ha deteriorado notablemente en los últimos años; Este deterioro progresivo se evidencia en la información disponible para el Nivel Primario y se acentúa al analizar los desempeños para el Nivel Secundario, lo que da cuenta del carácter secuencial de la adquisición de competencias;

Que los datos expuestos revelan el estado de situación real en el que se encontraba la jurisdicción, y visibilizó la urgente necesidad de implementar acciones

que permitan revertir la misma, acciones que hasta el momento no habían sido implementadas de manera sistemática bajo ningún plan en concreto, de allí la importancia de la continuidad del Programa;

Que en el documento "Plan Somos Chaco 2024-2027", se exponen los desafíos que presenta la Provincia en términos de Alfabetización, especialmente en comunidades vulnerables y rurales, la brecha digital y la falta de acceso a recursos educativos adecuados, por lo que busca abordar estos desafíos garantizando el acceso a una educación de calidad para todo el estudiantado;

Que además se resalta la importancia de la formación docente inicial y continua asegurando que los docentes deben estar equipados con las herramientas y capacitación necesaria, para implementar eficazmente las políticas de Alfabetización, asignando una responsabilidad ineludible a las escuelas respecto de su tarea alfabetizadora, aspirando a lograr una participación activa y coordinada de múltiples actores, objetivos impulsados desde el Programa Red Aprende 2024-2027, declarado de Interés Provincial a través del Decreto N° 1265/24, siendo el mismo ratificado por Ley N° 4060-E;

Que la jurisdicción propiciante concluye que desde el rol docente, resulta posible de modificar algunas estrategias de enseñanza, apoyándose en propuestas que atiendan a cómo los estudiantes aprenden a leer, qué características tiene este proceso cognitivo y qué factores inciden en la comprensión lectora, aspectos que son comprendidos por el Programa "Aprendo Leyendo";

Que por otra parte, el trabajo que Intalexia S.A. con el programa "Aprendo Leyendo", viene realizando con la Jurisdicción, ha demostrado un impacto que va más allá del diseño pedagógico, logrando una implementación efectiva a gran escala, impulsando y acompañando la capacitación de más de nueve Mil (9.000) docentes de primer ciclo, brindando herramientas prácticas a los equipos de conducción y referentes alfabetizadores en el territorio, con seguimiento continuo;

Que los índices y argumentos expuestos, fundan la decisión de sostener el Programa "Aprendo Leyendo" de autoría de Intalexia S.A., en el marco del Programa "Red Aprende 2024-2027", siendo también válido reconocer que la propuesta pedagógica del Programa trasciende el concepto tradicional del libro de texto y se consolida como un programa de enseñanza para el aula basado en la evidencia científica actual sobre cómo el cerebro aprende a leer; La transformación del cerebro de los niños en un "cerebro lector", requiere de intervenciones directas y sistemáticas, premisas que "Aprendo Leyendo" cumple a través de distintos puntos centrales; a) enseñanza explícita, progresiva y sistemática; b) Metodología multisensorial integral; c) Textos con lenguaje controlado; d) Foco en la comprensión mediante lectura en voz alta y estrategias guiadas;

Que el material seleccionado, forma parte de un programa que incluye hasta tres años de instrucción para ser implementado en la escuela primaria;

Que avanzar en una política de alfabetización integral , como se plantea en la propuesta pedagógica de Intelexia S.A. para el ciclo lectivo 2026, que incluye la provisión de material educativo de trabajo específico para los estudiantes de 1°, 2° y 3° grado del Nivel Primario, provisión de material docente, acompañamiento, formación y capacitación continua para los mismos, monitoreo y evaluación, permite aprovechar de forma eficiente los recursos y experiencias disponibles, y fomenta un sentido de responsabilidad compartida y de empoderamiento entre todos los involucrados;

Que deviene imposible creer en una alfabetización efectiva, sin tener en cuenta la construcción de espacios de formación docente que permitan a los educadores desarrollar las competencias y habilidades necesarias para enseñar la lectura y la escritura;

Que el Programa "Aprendo Leyendo" es exclusivo de Intelexia S.A., con derechos de autor, garantizando así que las escuelas y los docentes que lo utilicen reciban material de calidad, auténtico y actualizado, contribuyendo a la efectividad del proceso de alfabetización;

Que, el monto total para la implementación del programa "Aprendo Leyendo" de Intelexia S.A., CUIT N° 30-71599635-5, en la Provincia del Chaco durante el ciclo lectivo 2026, asciende a la suma de pesos mil doscientos veintisiete millones doscientos ochenta y cinco mil (\$ 1.227.285.000,00), según surge del presupuesto adjuntado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco;

Que los gastos que surjan con motivo de la presente Instrumento Legal, serán financiados a través de la categoría 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Subsecretaría de Educación, la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, y la Dirección de Administración, todos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que además, se han expedido la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 093/2026, y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 045/2026;

Que la presente medida se encuadra en la Ley de Educación Nacional, N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 1887-E, Ley N° 1092-A, Artículo 133 Inciso ñ), Ley N° 4060-E, Decretos Provinciales Nros. 1265/24 y 2270/24;

Que en virtud de lo expuesto, atento a las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese la implementación del Programa "Aprendo Leyendo", de autoría de Intelexia S.A., CUIT N° 30-71599635-5, en el marco del Plan Provincial de Alfabetización: "Somos Alfabetización Chaco 24/27", conforme Resolución N° 471/24 del Consejo Federal de Educación y el Programa de Formación Docente Continua "Red Aprende 2024-2027"- Ley 4060-E.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, a contratar y suscribir el convenio con la empresa Intelexia S.A., CUIT 30-71599635-5, titular de la Cuenta Corriente en Pesos N°: 0001262-5 360- 5, con CBU Nro: 0070360220000001262559, del Banco de Galicia S.A., Sucursal 360, por hasta la suma de pesos mil doscientos veintisiete millones doscientos ochenta y cinco mil (\$ 1.227.285.000,00), de conformidad a lo establecido en el "Convenio en el marco del Programa "Aprendo Leyendo", entre la Empresa INTELEXIA S.A y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-AÑO 2026", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Convenio, a suscribirse entre la empresa Intelexia S.A. y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, para la implementación del Programa "Aprendo Leyendo" de autoría de Intelexia S.A., que tiene por objeto proveer al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de materiales educativos específicos para los alumnos de 1°, 2° y 3° del Nivel Primario de las Instituciones Educativas de la Provincia, de material pedagógico para los docentes, acompañamiento, formación y capacitación continua, fundado en los lineamientos del Programa "Red Aprende 2024-2027", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Autorícese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de sus dependencias, a liquidar y abonar hasta la suma de pesos autorizada en el Artículo 2° del presente Decreto, en virtud de los términos y condiciones estipulados en el Convenio citado en el artículo precedente.

Artículo 5°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este Instrumento Legal, a la categoría programática 19-00-00-02 Carrera y Formación Docente - Capacitación Docente de la Fuente 10 - Rentas Generales del presupuesto 2026 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Encuádrase la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, en la Ley de Educación Nacional, N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 1887-E, Ley N° 1092-A en su Artículo 133 Inciso f), Ley N° 4060-E, Decretos Provinciales N° 1265/24 y Decreto N° 2270/24.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**CONVENIO EN EL MARCO DE PROGRAMA "APRENDO LEYENDO", ENTRE LA EMPRESA INTELEXIA S.A Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ~AÑO 2026**

Entre INTELEXIA S.A, CUIT N° 30-71599635-5, con domicilio legal en Av. Libertador N° 734, Piso N° 1° "A", representado en este acto por su presidente de la Sociedad Anónima, señora Clara Zalavia Lagos D.N.I. N° 24.773.566, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, con domicilio legal en calle Gobernador Bosch N° 99, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministra señora Sofia Elizabeth Petcoff Naidenoff D.N.I. N° 14.574.594, en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio en el marco del programa "Aprendo Leyendo", a realizarse en la Provincia del Chaco durante el ciclo lectivo del año 2026, en virtud de los siguientes fundamentos y cláusulas:

FUNDAMENTOS

Que, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología implementa el Programa Red Aprende 2024-2027 creado por Resolución N° 1990/24 del aludido Ministerio, ratificada la misma por Decreto N° 1265/24 y Ley N° 4060-E, el cual refleja a través del mismo, el compromiso provincial con la mejora continua de formación y profesionalización de los docentes en materia de alfabetización.

En efecto, lo anterior responde a la Resolución del Consejo Federal de Educación 471/24 que aprueba el Plan Jurisdiccional de Alfabetización: "Plan Somos Alfabetización Chaco 2024-2027" donde se enmarcan las políticas educativas provinciales en el compromiso federal por la alfabetización.

En cumplimiento de los objetivos establecidos, por Decreto N° 105/25 se aprobó la implementación del Programa "Aprendo Leyendo", de autoría de Intelexia S.A., para la adquisición de libros, material para los docentes acompañados con espacios de capacitación y formación docente.

Ergo, la exitosa implementación en la Provincia durante el ciclo lectivo 2025 permitió consolidar una dinámica de trabajo colaborativo entre el Ministerio, la empresa y los docentes, alcanzando a más de cinco mil educadores y a la totalidad de alumnos de primer a tercer grado. Habiendo la firma dado cumplimiento a los objetivos y cronogramas planificados, y observándose una evolución positiva en la temática de alfabetización abordada en las aulas, resulta procedente la continuidad del servicio.

En este sentido, el Ministerio ratifica la vigencia de los objetivos trazados en el 'Plan Provincial de Alfabetización' y el 'Programa Red Aprende', reconociendo que la consolidación de las habilidades de lectura, escritura y comprensión requiere de un proceso sostenido y sistemático; máxime considerando que el Programa "Aprendo Leyendo" contempla un esquema de instrucción de hasta tres años para su correcta ejecución en el nivel primario.

Por lo tanto, para el ciclo 2026, las partes acuerdan dar continuidad a la implementación de la metodología de Intelexia SA, manteniendo la estructura pedagógica basada en evidencia científica y los criterios de instrucción multisensorial ya establecidos, a fin de profundizar los niveles de fluidez y automaticidad alcanzados, dar cumplimiento al trayecto plurianual previsto y garantizar la sostenibilidad de la política educativa iniciada en el convenio precedente.

En virtud de ello, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente convenio tiene por finalidad la provisión de materiales educativos específicos y de capacitación docente para el ciclo lectivo 2026 por parte de "LA EMPRESA", impulsando la continuidad del Programa Aprendo Leyendo de Intelexia S.A. en la Provincia del Chaco; conforme el detalle previsto en Anexo "DEL OBJETO Y CONDICIONES PARTICULARES". El plazo de vigencia se computará desde la firma del presente Convenio y hasta la finalización de todos los trabajos de capacitación y formación docente del Programa Aprendo Leyendo previsto para el ciclo lectivo 2026.-

SEGUNDA: PRECIO. EL MINISTERIO se compromete a abonar a INTELEXIA S.A CUIT N° 30-71599635-5 la suma total de Pesos UnMil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Ochenta Y Cinco Mil (\$ 1.227.285.000,00) en cuatro (4) cuotas, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio; "LA EMPRESA" se compromete a proveer materiales educativos específicos y de capacitación y formación docente en el marco del Programa Aprendo Leyendo de INTELEXIA S.A. durante el ciclo lectivo 2026 bajo los términos y condiciones estipulados en el presente convenio.-

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PAGO. Las Partes acuerdan que el pago del precio indicado en la cláusula anterior se efectuará de la siguiente forma y en los plazos a estipular:

1.- Primera cuota anticipo, equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Y Seis Millones (\$ 486.000.000,00) para la impresión de los materiales específicos, debiendo abonarse la misma en el plazo de una semana a partir de la suscripción del presente Convenio.

2.- Segunda cuota: Equivalente a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Y Tres Millones (\$ 243.000.000,00), para la impresión de materiales específicos e implementación de Encuentros de formación docente, debiendo abonarse la misma dentro de los treinta (30) días hábiles de acreditada la primera cuota.

3.- Tercera cuota: Equivalente a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones (\$ 243.000.000,00), para la impresión de materiales e implementación de Encuentros en Formación docente, debiendo abonarse la misma dentro de los treinta (30) días hábiles de acreditada la segunda cuota.

4.- Cuarta cuota: Equivalente a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 255.285.000,00), para la impresión de materiales e implementación de Encuentros en Formación docente, debiendo ser abonada dentro de los treinta (30) días hábiles de acreditada la tercera cuota.

CUARTA: MODALIDAD DE PAGO "LA EMPRESA" se compromete a presentar las facturas correspondientes con una anticipación de cinco (5) días hábiles a las fechas de pago previstas. "EL MINISTERIO" se compromete a abonar las cuotas en los plazos y condiciones establecidas en la cláusula tercera, en la cuenta bancaria Nro. 1262-5 360-5 – CBU 0070360220000001262559 del Banco Galicia, declarada por Intelexia S.A. CUIT N° 30-71599635-5, e informarlos oportunamente al correo electrónico info@intelexia.com.

El pago íntegro del Precio y de cada cuota será condición indispensable para dar inicio al proceso de impresión y entrega de todo el material, así como la formación docente.

Toda demora en los pagos alterará los plazos de cumplimiento de las prestaciones a cargo de "LA EMPRESA". La mora en el cumplimiento del pago del Precio se producirá de pleno derecho por el vencimiento del plazo antes mencionado, sin necesidad de interpelación alguna. Todo pago realizado fuera del plazo convenido devengará los intereses correspondientes a la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes reconocen por la presente y acuerdan que la propiedad intelectual del material digital e impreso, contenidos, desarrollos, investigaciones y en general todos los elementos y capacitación del Programa Aprendo Leyendo pertenece a Intelexia y/o sociedades vinculadas, no pudiendo la Provincia del Chaco y/o terceros utilizar, reproducir y/o comercializar el Programa y/o los materiales digitales e impresos entregados, sin perjuicio de los usos autorizados en este contrato. APRENDO LEYENDO es además marca registrada de Intelexia, siendo esta o sus licenciatarias y vinculadas las únicas autorizadas a su uso y explotación.

SEXTA: INDEMNIDADES. El equipo técnico afectado por Intelexia S.A para ejecutar los compromisos asumidos, no adquiere por la comisión de los mismos, ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y/o con terceros, quedando a exclusivo cargo de Intelexia S.A. el cumplimiento de leyes laborales y demás normas fiscales y previsionales a la vez que responderá por todos los actos o hechos de sus dependientes y/o contratistas que puedan

dañar a terceros en su persona o patrimonio. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de Intalexia S.A. todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros contratistas vinculados con la prestación de la presente, manteniendo indemne al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y/o terceros, de toda acción que se le inicie con motivo de una relación laboral que tuviera como causa la ejecución del presente.

Asimismo, queda establecido que Intalexia S.A. no tiene ningún tipo o forma de relación laboral ni de dependencia con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología de la Provincia del Chaco y/o su personal, contratado o en relación de dependencia y no responderá por el cumplimiento de leyes laborales, fiscales y previsionales ni por los actos o hechos de sus dependientes y/o contratistas que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, ni por todo accidente de trabajo que ocurra a su personal, debiendo el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco mantener indemne a Intalexia de toda acción que le inicie el personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco con motivo de una relación laboral que tuviera como causa la ejecución del presente.-

SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos del presente, el caso fortuito o de fuerza mayor será regido e interpretado de acuerdo a los Artículos 1730 y sigs. del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando cualquiera de las Partes, por el efecto de un caso fortuito o de fuerza mayor no pudiera cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causa o contribuido a que se produzca.
- Que la Parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo y que adopte, de forma inmediata, las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos.
- Que la Parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acredite a satisfacción de la otra Parte, mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Derivado de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, las Partes, una vez que dicho evento hubiere desaparecido, deberán elaborar un documento escrito reconociendo el plazo de atraso que deberá reflejarse en una prórroga a las fechas de conclusión de los trabajos, los costos y gastos asociados y la fecha de terminación final de la prestación, el cual deberá ser firmado por representantes de ambas partes.

En este sentido, las Partes manifiestan que ante la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 y sus consecuencias, principalmente medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio u otras (cierre total de fronteras, la suspensión de vuelos de cabotaje, suspensión del transporte terrestre de media y larga distancia, disposiciones en materia laboral, entre otras), se consideran supuestos de caso fortuito y fuerza mayor suspendiendo el cumplimiento de la obligación a la parte incumplidora de manera temporaria hasta tanto se supere la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. El presente no origina ni implica relación laboral alguna entre las Partes, ni la creación de una sociedad, consorcio de cooperación, joint venture, ni ninguna otra forma asociativa entre las Partes, quienes permanecerán independientes una de la otra.

NOVENA: CUESTIONES ACCESORIAS: Todas las notificaciones en virtud del presente sólo se considerarán cursadas cuando fueran realizadas por medio fehaciente al domicilio de cada Parte indicadas en el encabezado del presente convenio.

El presente constituirá el acuerdo completo entre las Partes y prevalecerá sobre todo acuerdo y entendimiento anterior, tanto escrito como oral, entre las Partes, relacionado con el Objeto del presente.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a promover los actos jurídicos necesarios para cumplir con lo estipulado en el presente, de conformidad al régimen jurídico de aplicación que hace a las partes de este acuerdo.

Por su parte, en caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Para cualquier tipo de controversia y/o duda en la interpretación del presente, todas las partes se someterán a la competencia judicial de los tribunales federales de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día de del año 2026, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco.

ANEXO

"DEL OBJETO Y CONDICIONES PARTICULARES"

1- OBJETO: Provisión de Materiales para setenta y cinco mil (75.000) alumnos de 1°, 2° y 3° del Nivel Primario de las Instituciones Educativas de la Provincia del Chaco, conforme la proyección de matrícula escolar realizada por la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y provisión de material docente, acompañamiento, formación y capacitación continua;

a) Material de trabajo para alumnos:

1 **Para alumnos de Primer Grado:** "Cuaderno 1er. grado Chaco" cantidad: Veinticinco Mil (25.000); (Conforme la propuesta presentada por INTELEXIA S.A para el ciclo lectivo 2026, este material contiene nivel 1, 2, 3 del Programa Aprendo Leyendo).-

2

3 **Para alumnos de Segundo Grado:** "Cuaderno 2do. Grado Chaco" cantidad: Veinticinco Mil (25.000); (Conforme la propuesta presentada por INTELEXIA S.A para el ciclo lectivo 2026, este material contiene nivel 4 y 5 del Programa Aprendo Leyendo).-

4 **Para alumnos de Tercer Grado:** "Cuaderno 3er. Grado Chaco" cantidad: Veinticinco Mil (25.000) (Conforme la propuesta presentada por INTELEXIA S.A para el ciclo lectivo 2026, este material contiene nivel 5 y 6 del Programa Aprendo Leyendo).-

b) Material docente - Formato digital:

1. Manual para el maestro, formato PDF.
2. Plataforma de formación docente y material complementario.

c) Formación Docente:

En el presente año 2026 se dictarán 6 encuentros:

- Capacitación para nuevos docentes
- Continuidad de formación y acompañamiento para docentes ya capacitados en el 2025.

Detalle adicional sobre los contenidos o temas que serán abordados en la capacitación:

- i. Prácticas basadas en evidencia científica:

- # Enseñanza explícita
- # Secuencia de Habilidades
- # Enseñanza directa
 - Conciencia fonológica
 - Ortografía
 - Morfología
 - Sintaxis
 - Semántica
- # Integración caligrafía lectura y escritura en una misma clase
- # Lectura en voz alta por los niños y niñas
- # Textos con lenguaje controlado
- # Estrategias de comprensión lectora.

- ii. En qué consiste una clase diaria de Aprendo Leyendo:
 - Repaso de habilidades aprendidas
 - Introducción de material nuevo
 - Dictado
 - Lectura
 - Refuerzo

- iii. Cómo usar los recursos para los docentes
- iv. Secuencia de habilidades
- v. Planificación. Trabajo en grupos y puesta en común
- vi. Aprender a Leer:
 - Etapas de la lectura
 - Fluidez lectora
 - Lectura en voz alta por los niños y las niñas
 - Estrategias de comprensión lectora: que son y cómo modelarlas
 - Trabajo oral de comprensión lectora
 - Trabajo con textos con lenguaje controlado
 - Trabajo con distintos géneros y estructuras de texto
 - Desarrollo de vocabulario y conocimiento base
- vii. Evaluación de progreso en los alumnos y las alumnas
- viii. Buenas prácticas de enseñanza de lectura y escritura que devienen en rutinas que ayudan a un mejor aprendizaje
- ix. Acceso a recursos para profundizar el desarrollo profesional.

El Programa Aprendo Leyendo cuenta con un equipo de profesionales que estarán a cargo de la capacitación docente a través del uso de la Plataforma de la Provincia del Chaco, quien asegurará que el medio posibilite el acceso efectivo a todos los docentes

encargados de implementar el programa. INTELEXIA S.A. no será en ningún caso responsable de garantizar acceso a la Plataforma de la Provincia del Chaco.

El equipo de capacitadores se encarga también del acompañamiento y formación continua de los docentes que implementen el programa en la Provincia para asegurar fidelidad en la implementación.

La formación docente, será brindada en forma virtual por el equipo técnico durante el año escolar 2026.

La formación docente se organizará de la siguiente manera:

- a) Capacitación de Diecinueve (19) horas en total, organizadas en 6 encuentros virtuales durante el año 2026 relativa a nuevas metodologías de alfabetización inicial que se aplicarán para la implementación de la enseñanza, conforme especificaciones detalladas en el punto 2. d).

Los Encuentros de formación se llevarán a cabo durante el año 2026 en las fechas acordadas en el punto 2. d), si "EL MINISTERIO" quiere cancelar una fecha o posponer se lo transmitirá a "LA EMPRESA" con 10 días hábiles de anticipación, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla info@intelexia.com. La convocatoria a la capacitación, la gestión de la asistencia de los docentes, y la difusión de la misma serán responsabilidad de la Provincia.

- b) Acompañamiento a cada docente: Grupo de Whatsapp para todos aquellos docentes que quieran recibir mensajes desde Aprendo Leyendo a lo largo del año. Creado y administrado por INTELEXIA S.A.-

c) Espacio de Consultas:

- Los docentes tendrán oportunidad de contactar a un capacitador enviando un e-mail a al@intelexia.com por consultas de implementación.
- Los primeros miércoles del mes a las 18 hs. hay un zoom abierto para escuchar a otros docentes o para realizar consultas de implementación.

- d) Plataforma digital: los docentes tendrán acceso a videos de las distintas partes de una clase de lectura, caligrafía y ortografía modelada por una maestra en el aula.

- e) Evaluaciones: cada Escuela tendrá acceso a la versión digital del Programa Palabra Aislada para evaluar progreso dentro de la secuencia.

Visita a la Provincia del Chaco: El Programa contempla una visita durante el año 2026 a la Provincia del Chaco, durante la cual las capacitaciones llevarán a cabo sesiones de modelaje en el Aula. Esta actividad tendrá una duración de una semana y estará destinada a brindar apoyo directo en aulas seleccionadas por la Provincia del Chaco en acuerdo con INTELEXIA S.A., sirviendo como ejemplo práctico y

referencia para la implementación general del Programa en la Provincia

2- CONDICIONES PARTICULARES

a) Plazos:

"LA EMPRESA" se compromete a iniciar la impresión de los materiales de trabajo dentro de las 48 horas de acreditado el pago íntegro de la primera cuota anticipo.

b) Entrega del Material:

"LA EMPRESA" se compromete a preparar y organizar el material de acuerdo a las instrucciones que disponga "EL MINISTERIO", en cajas cerradas claramente identificadas con el contenido, características esenciales y cantidades; colocadas en pallets envueltos en film para su correcta preservación. "LA EMPRESA" pondrá a disposición el material en las condiciones antes señaladas, para el retiro en un único destino en el AMBA, designado por INTELEXIA S.A. y comunicado previamente a "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" al momento de la carga, realizará un control externo sobre la cantidad de los materiales, de acuerdo a las especificaciones que se visualicen en los rótulos de las cajas cerradas.

c) Responsabilidades:

"EL MINISTERIO" será responsable del traslado del material hasta el territorio del Chaco. Deberá realizar el control de calidad y cantidad de los materiales una vez ingresados/recepcionados en las instalaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

"LA EMPRESA" será responsable por los daños o pérdidas en el material causados por un embalaje deficiente realizado por su personal, por los defectos de impresión o de fábrica de los materiales, y por las diferencias detectadas del relevamiento realizado entre los datos expuestos en el Remito y los materiales recibidos. Para su procedencia, "EL MINISTERIO" deberá notificar a "LA EMPRESA" en un plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir del ingreso/recepción del material en las instalaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

Exención de responsabilidad: Intelixia S.A no será responsable de cualquier inconveniente, pérdida o daño que ocurra durante el traslado del material.

d) Cronograma de entrega y Actividades:Material de trabajo para alumnos:

Primera entrega: A los 7 días corridos de acreditado el pago íntegro de la segunda cuota, INTELEXIA S.A. pondrá a disposición el material de trabajo, acompañamiento al personal docente de la Provincia del Chaco e impulsará el dictado de las capacitaciones en formación docente continua.

Segunda entrega: a los 7 días corridos de acreditado el pago íntegro de la tercera cuota; INTELEXIA S.A. pondrá a disposición el material de trabajo, acompañamiento al personal docente de la Provincia del Chaco e impulsará el dictado de las capacitaciones en formación docente continua.

INTELEXIA S.A. pondrá a disposición los materiales para el retiro por parte del "MINISTERIO", en el punto designado en el AMBA.

En el caso de producirse demoras en el retiro de los materiales según lo dispuesto en esta sección, "EL MINISTERIO" será responsable por el costo del depósito hasta el momento que se efectúe la carga.

Entrega continua: Formación y Capacitación docente:

Encuentro #1 (4 horas)	Semana del 27 de Febrero 2026
Encuentro #2 (3 horas)	Última semana de Abril 2026
Encuentro #3 (3 horas)	Primeras Semanas de Junio 2026
Encuentro #4 (3 horas)	Primera semana de Agosto 2026
Encuentro #5 (3 horas)	Última semana de septiembre 2026
Encuentro #6 (3 horas)	Primeras semanas de Noviembre 2026.-

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N°3807-H-FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-173730-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Silvana Alejandra Casafú, DNI N° 25.961.215, quien revista en un cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 147- 3 Hs. Cátedras Técnicas Nivel Secundario-Titular- CUOF 1424- Escuela de Educación Técnica N° 22- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal- CEIC 45- 3 Hs. Cátedras EGB- Titular- CUOF 352- Escuela de Educación Primaria N° 352- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal- dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario- Ley N°3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 244, en fecha 27 de noviembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Silvana Alejandra Casafú, DNI N° 25.961.215, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, diez (10) meses, y nueve (09) días, al día 21 del mes de febrero de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de diciembre de 2025, en fecha 09 de diciembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12- in fine- del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 6213/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Silvana Alejandra Casafú, DNI N° 25.961.215, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios, a partir del día 12 de marzo de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisoria a la señora Silvana Alejandra Casafú, DNI N° 25.961.215, quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 147- 3 Hs. Cátedras Técnicas Nivel Secundario- Titular- CUOF 1424- Escuela de Educación Técnica N° 22- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario - actividad específica 1- Gestión Estatal- CEIC 45- 3 Hs. Cátedras E.G.B- Titular - CUOF 352- Escuela de Educación Primaria N° 352- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario - actividad específica 1- Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 12 de marzo de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerando del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Silvana Alejandra Casafú, DNI N° 25.961.215- el Haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
Buenos Aires, 01 de Abril de 2024



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-445-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2026-16295-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a el Sr. Eduardo Galarza, DNI N° 17.258.433, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H";

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 463/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a el Sr. Eduardo Galarza, DNI N° 17.258.433, por Decreto N° 463/19, quien revistaba en el cargo de

la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Especifica 03 - Promoción y Prevención de la Salud - C.U.OF. 128 - Hospital Dr. Dante Tardelli Pampa Del Indio - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Especifica 03 - Promoción y Prevención de la Salud - C.U.OF. 128 - Hospital Dr. Dante Tardelli Pampa Del Indio - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-446-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/26 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica E6-2025-79103-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos: descartables, equipos y medicamentos: insulinas, comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de pacientes diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 3/26, autorizado oportunamente por Decreto N° 2032/25, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77(tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de preadjudicación N° 6/26, aconseja desestimar a la oferta N° 9 de la firma Global Medica, CUIT N° 33712504779, en su totalidad, por no cumplir el Artículo 6°, inciso c), Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la mencionada Comisión decidió reducir los renglones N°s: 2 en 8.700 unidades (de 13.200 a 4.500), 3 en 6.600 unidades (de 13.200 a 6.600), 4 en 16.600 (de 61.600 a 45.000), 5 en 4280 (de 16.280 a 12.000), 6 en 5.400 (de 6.600 a 1.200), 9 en 580 (de 3.080 a 2.500), 11 en 38.000 (de 88.000 a 50.000), 17 en 460.000 (de 1.760.000 a 1.300.000), y 18 en 100.000 (de 1.100.000 a 1.000.000), por cuestiones técnicas; los renglones N°s: 15 y 16 en 23.000 (de 44.000 a 21.000), por cuestiones de oferta (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó rechazar las ofertas del renglón N° 10, por cuestiones de stock (según informe técnico);

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s 12, 13 y 14, por no presentarse oferta admisible; y el renglón N° 19, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 10, por cuestión de stock;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos un mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$1.599.438.444,40);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989, los renglones N°s 17 (en 1.300.000 unidades) y 18 (en 1.000.000 de unidades), ambos por menor precio admisible; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos noventa y un millones (\$491.000.000); 4 de la firma Vital Pharma SA CUIT N° 30718492846, los renglones N°s 1, 2 (en 4.500 unidades), 4 (en 45.000 unidades), 5 (en 6.000 unidades) y 11 (en 50.000 unidades), todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento treinta y un millones ochocientos dieciocho mil (\$1.131.818.000); 6 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209, en los renglones N°s 7, y 9 (en 2.500 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos nueve millones cuarenta mil (\$209.040.000); 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30623456796, el renglón N° 3 (en 6.600 unidades), por menor precio; los renglones N°s 15 (en 21.000 unidades) y 16 (en 21.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y un mil quinientos treinta y seis (\$285.391.536); 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30715046284, los renglones N°s 5 (en 6.000 unidades), 6 (en 1.200 unidades), y 8, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$163.256.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos

mil doscientos ochenta millones quinientos cinco mil novecientos treinta y seis (\$2.280.505.936);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 032/26, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 3/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos: descartables, equipos y medicamentos: insulinas, comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de pacientes diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989, los renglones N°s. 17 (en 1.300.000 unidades) y 18 (en 1.000.000 de unidades), ambos por menor precio admisible; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos noventa y un millones (\$491.000.000); 4 de la firma Vital Pharma SA CUIT N° 30718492846, los renglones N°s. 1, 2 (en 4.500 unidades), 4 (en 45.000 unidades), 5 (en 6.000 unidades) y 11 (en 50.000 unidades), todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento treinta y un millones ochocientos dieciocho mil (\$1.131.818.000); 6 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209, en los renglones N°s. 7, y 9 (en 2.500 unidades), ambos por menor

precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos nueve millones cuarenta mil (\$209.040.000); 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30623456796, el renglón N° 3 (en 6.600 unidades), por menor precio; los renglones N° 15 (en 21.000 unidades) y 16 (en 21.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y un mil quinientos treinta y seis (\$285.391.536); 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30715046284, los renglones N° 5 (en 6.000 unidades), 6 (en 1.200 unidades), y 8, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$163.256.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil doscientos ochenta millones quinientos cinco mil novecientos treinta y seis (\$2.280.505.936).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 9 de la firma Global Medica, CUIT N° 33712504779, en su totalidad, por no cumplir el Artículo 6°, inciso c), Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Redúzcase los renglones N° 2 en 8.700 unidades (de 13.200 a 4.500), 3 en 6.600 unidades (de 13.200 a 6.600), 4 en 16.600 (de 61.600 a 45.000), 5 en 4280 (de 16.280 a 12.000), 6 en 5.400 (de 6.600 a 1.200), 9 en 580 (de 3.080 a 2.500), 11 en 38.000 (de 88.000 a 50.000), 17 en 460.000 (de 1.760.000 a 1.300.000), y 18 en 100.000 (de 1.100.000 a 1.000.000), por cuestiones técnicas; los renglones N° 15 y 16 en 23.000 (de 44.000 a 21.000), por cuestiones de oferta (según informe técnico).

Artículo 4°: Recházase las ofertas del renglón N° 10, por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 5°: Declárase desiertos los renglones N° 12, 13 y 14, por no presentarse oferta admisible; y el renglón N° 19, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 10, por cuestión de stock;

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos un mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$1.599.438.444,40).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30709785989; Vital Pharma SA CUIT N° 30718492846; Veloxem SRL, CUIT 30717025209; Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30623456796; y Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30715046284; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 8°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 9°: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 10: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Departamento Provincial de Diabetes, del Ministerio de Salud.

Artículo 11: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 3 -Actividad/obra 18, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos: descartables, equipos y medicamentos: insulinas, comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de pacientes diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de por un monto de pesos un mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$1.599.438.444,40). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial –ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°os. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N°1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial –ATP–, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insumos y medicamentos, destinados a los pacientes del Programa Provincial de Diabetes, deberán entregarse de acuerdo a las especificaciones previstas por el mencionado Programa, en la Dirección de Epidemiología, situada en calle Jujuy N° 1046 y/o donde este los disponga, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario

deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77(tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Teneliglipina 20 mg. Comprimidos	88.000
2	Sitagliptina 100 mg. Comprimidos	88.000
3	Glimepiride 4 mg. Comprimidos	198.000
4	Fenofibrato 200 mg. Comprimidos	63.800

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos y medicamentos, destinados a los pacientes del Programa Provincial de Diabetes, deberán entregarse de acuerdo a las especificaciones previstas por el mencionado Programa, en la Dirección de Epidemiología, situada en calle Jujuy N° 1046 y/o donde este los disponga, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1. Oferentes:
Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N°2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Anexo IV
Declaración Jurada**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....dede

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:.....Apoderado.....

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024-03-30 11:41:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-447-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-1506-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Señora Miriam Graciela Domínguez, D.N.I N° 18.324.589, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente Señora Miriam Graciela Domínguez, D.N.I N° 18.324.589, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Resolución N° 2013/18 (S.G.G.y C.) y el Decreto N° 16/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación.

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Señora Miriam Graciela Domínguez, D.N.I N° 18.324.589, por Resolución N° 2013/18 (S.G.G.y C.) y el Decreto N° 16/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -C.E.I.C. N° 1016 -Profesional 7 -Grupo 7 -Actividad Central 01-Actividad Central -Actividad Específica 16 -Administración Financiera -CUOF N° 47 -Departamento Contable -Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -C.E.I.C. N° 1016 -00 -Profesional 7 -Grupo 7 -Actividad Central 01-Actividad Central -Actividad Específica 2- Administración y Gestión -CUOF N° 47- Departamento Contable -Jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que la Secretaría General de la Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-448-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MIGUEL A. CUBILLA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2979-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Miguel Ángel Cubilla, DNI N° 26.422.201, dependiente del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 2-Subsecretaría de Obras Públicas-jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Miguel Ángel Cubilla, DNI N° 26.422.201, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y ocho (48) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración ambas pertenecientes a la jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme el procedimiento aprobado que le compete, como asimismo la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 51/2026, según el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, el agente de Planta Permanente, Sr. Miguel Ángel Cubilla, DNI N° 26.422.201, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 2-Subsecretaría de Obras Públicas-jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Miguel Ángel Cubilla, DNI N° 26.422.201.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al Sr. Miguel Ángel Cubilla, DNI N° 26.422.201, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Miguel Ángel Cubilla - DNI N° 26.422.201, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-449-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-6479-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 875 de fecha 11 de noviembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Ramos Hugo Miguel s/ Mandamiento de Ejecución"; Expediente N° 13151/2023-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: Resuelve: I.- Aprobar la liquidación fraccionada en concepto de capital e intereses a favor del Sr. Hugo Miguel Ramos en la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco (\$ 642.405) al 25/10/2024 conforme lo expresado en los considerandos. II. Sin Costas... III.- Regular... IV.- Regístrese. Protocolícese, Notifíquese... Firmado: Gloria Cristina Silva; Jueza, María Virginia Serrano; Presidente, Sala Segunda; Federico M. Del Cerro; Secretario Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que corresponde reconocer a favor del Sr. Hugo Miguel Ramos, DNI N° 17.369.455, en concepto de capital e intereses la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco (\$642.405), al 25 de octubre de 2024, en el marco del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto;

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, áreas administrativas pertenecientes al Ministerio de Salud, la Dirección de Asuntos Jurídico y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos,

emitiendo Dictamen N° 1366/2025, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 063/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N° 875 de fecha 11 de noviembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Ramos Hugo Miguel s/ Mandamiento de Ejecución"; Expediente N° 13151/2023-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese la planilla de capital (\$179.138,90) e intereses (\$ 463.266,10) aprobada conforme lo dispuesto por la manda judicial, a favor del Sr. Hugo Miguel Ramos, DNI N° 17.369.455, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco (\$642.405,00), con fecha de corte al 25 de octubre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, al Sr. Hugo Miguel Ramos, DNI N° 17.369.455, en concepto de capital e intereses la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco (\$ 642.405), abonar a la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala 2 CBU: 3110030211900180237800 de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2024-03-30 11:43:08 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-450-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-6829-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 121 de fecha 29 de agosto de 2024, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia, sentencia judicial N° 456 de fecha 13 de octubre de 2025 pronunciada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y en último término la sentencia judicial N° 394 de fecha 28 de noviembre del 2025, dispuesta por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia todas resueltas en el marco de los autos caratulados: "Blanco, Ana María y Otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12658/2022-1-A;

Que la Sentencia N° 121/24 en su parte pertinente expresa: "Resuelve: Hacer lugar a la demanda interpuesta por los Sres. Ana María Blanco, Carola Cecilia Centenaro, Mercedes Elizabeth Fleyta, Claudia Edith Cardozo, con patrocinio letrado y Carlos Roberto López, Gustavo Fabián Gasparini y Aníbal Eduardo Grillo y ordenar a la Provincia del Chaco a reajustar los haberes de retiro de los actores mediante el reconocimiento, liquidación y pago del concepto "Adicional remunerativo especial" -código 201-, creado por Decreto N° 2532/2021 e incremento por Decreto N° 2066/22, desde el 01/09/2021. Todo de conformidad con los términos del art. 14 y ccdtes. de la Ley 2871-H y del art. 11 de la Ley N° 6635. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II. Las Costas... III. Protocolícese. Regístrese, y notifíquese ... Firmado: Prato Stoffel Natalia, DNI 25975948, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI. 17976234, Juez de Cámara";

Que, por Sentencia N° 456/25 el Superior Tribunal de Justicia se expidió: "Resuelve: ...

I.- Hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la parte demandada contra la sentencia 121/24, emitida por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso administrativo, y declarar su nulidad parcial en lo atinente a la capitalización de intereses, debiendo dicho Tribunal, con la integración que corresponda, dictar nuevo pronunciamiento. II.- Imponer... III.- Diferir ... IV.- Regístrese, notifíquese ...". Firmado: Del Rio Víctor Emilio, DNI: 17016578, Juez/a S.T.J.; Domecq Livia Verónica, DNI: 25326930, Sec. Let. Sala S.T.J.; Modi Alberto Mario, DNI: 7458042, Juez/a S.T.J., Valle Emilia María, DNI: 13866065; Presidente/a S.T.J., Varela Néstor Enrique, DNI: 14841425, Juez/a S.T.J.;

Que, en último término la Sentencia N° 394/25 en su parte pertinente reza: "Resuelve: I.- Condenar a la Provincia del Chaco al pago de intereses, conforme lo expuesto y en los parámetros establecidos en los considerandos. A tal fin, practíquese planilla. II.- Imponer ... III.- Diferir IV.- Regístrese. Protocolícese y Notifíquese ...". Firmado: Gloria Cristina Silva – Jueza Sala Segunda; María Virginia Serrano -Presidente Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por lo expresado, y en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, corresponde reajustar el haber de retiro de los actores Ana María Blanco, Carola Cecilia Centenaro, Mercedes Elizabeth Fleyta, Claudia Edith Cardozo, Carlos Roberto López, Gustavo Fabián Gasparini y Aníbal Eduardo Grillo, y reconocer, liquidar y abonar desde el 1 de septiembre del 2021 el "adicional Remunerativo Especial" – Código 201- creado por Decreto N° 2532/21, e incrementado por Decretos N° 2066/22, con más interés condenados a tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual;

Que, a los fines de la planilla de capital e intereses a practicarse, se tendrá en cuenta el cese del retiro voluntario móvil para acogerse a la jubilación ordinaria móvil de los ex agentes Mercedes Elizabeth Fleyta, Gustavo Fabián Gasparini y Aníbal Eduardo Grillo, conforme los Decretos N° 2250/2024, N° 265/2024 y N° 173/2024;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, instancias administrativas las últimas nombradas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1352/2025, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 846/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 121 de fecha 29 de agosto del 2024, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia, la Sentencia N° 456 del 13 de octubre del 2025 pronunciada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y en último término la sentencia judicial N° 394 de fecha 28 de noviembre del 2025, dispuesta por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia todas resueltas en el marco de los autos caratulados: "Blanco, Ana María y Otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12658/2022-1-A;

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de los fallos judiciales descriptos en los considerandos del presente instrumento legal, la bonificación "Adicional Remunerativo Especial" a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto y practíquese la planilla de capital e intereses a tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a practicar la planilla de capital e intereses a tasa activa por la diferencias remunerativas existentes entre los haberes de retiro y el reconocimiento e incorporación del "Adicional Remunerativo Especial"-201 creado por Decreto N° 2532/21, e incrementado por Decreto N° 2066/22, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de la Gobernación se libran los recaudos pertinentes, para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a los Tribunales actuantes.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Cumplimiento de manda judicial jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI. Nº	SITUACION DE REVISTA ACTUAL	LEY DE RETIRO	RECONOCIMIENTO A PARTIR DE	CESE RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACION
1	BLANCO, ANA MARIA	21.626.712	RETIRADA	LEY Nº 6635	01/09/2021	
2	CENTANARO, CAROLA CECILIA	20.451.636	RETIRADA	LEY Nº 2871-H	01/09/2021	
3	CARDOZO, CLAUDIA EDITH	17.497.789	JUBILADA	LEY Nº 2871-H	01/09/2021 y hasta 08/12/2024	DECRETO Nº 2401/2024
4	LOPEZ, CARLOS ROBERTO	20.193.029	RETIRADO	LEY Nº 2871-H	01/09/2021	
5	FLEYTA, MERCEDES ELIZABETH	17.808.247	JUBILADA	LEY Nº 2871-H	01/09/2021 y hasta 19/11/2024	DECRETO Nº 2250/2024
6	GASPARINI, GUSTAVO FABIAN	17.730.359	JUBILADO	LEY Nº 2871-H	01/09/2021 y hasta 05/03/2024	DECRETO Nº 265/2024
7	GRILLO, ANIBAL EDUARDO	17.016.675	JUBILADO	LEY Nº 2871-H	01/09/2021 y hasta 20/02/2024	DECRETO Nº 173/2024

La presente planilla costa de siete (7) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-”. Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-452-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5592-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación de referencia, se propicia cubrir los cargos de Jefe y de Subjefe, del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, conforme lo establecido en los Artículos 19 y 24 de la Ley Provincial N° 2854-J;

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación de la Alcaide General Marisa Soledad Godoy, DNI N° 27.478.479, en el cargo de Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, y al Alcaide General Walter Ariel Bagatoli, DNI N° 25.518.471, en el cargo de Subjefe, del mencionado organismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a la Alcaide General Marisa Soledad Godoy, DNI N° 27.478.479, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, al Alcaide General Walter Ariel Bagatoli, DNI N° 25.518.471, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-2110- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marcela Rita Barrios, DNI N° 30.614.355, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 73- Departamento Antecedentes, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Marcela Rita Barrios, DNI N° 30.614.355, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y dos (32) años, nueve (09) meses y quince (15) días, al 28 de febrero de 2026, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron

en fecha 03 de marzo de /2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 6 de abril de 2026, a la agente de planta permanente Marcela Rita Barrios, DNI N° 30.614.355, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 73- Departamento Antecedentes- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente al año en curso, a la Sra. Marcela Rita Barrios, DNI N° 30.614.355.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. Marcela Rita Barrios, DNI N° 30.614.355, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Marcela Rita Barrios, DNI N° 30.614.355, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200- H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Servicio Administrativo- financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme

las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200- H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-454-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5574-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona el cese de funciones en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, del Alcaide General Gerardo Fabián Sotelo, DNI N° 27.992.382, designado oportunamente por Decreto N° 110/23;

Que corresponde dar las gracias por los importantes aportes y servicios prestados al Estado Provincial;

Que además, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 99, inciso b) de la ley Provincial N° 800-H;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase el cese en sus funciones, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, del Alcaide General Gerardo Fabián Sotelo, DNI N° 27.992.382, designado oportunamente por Decreto N° 110/23, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Dispóngase el cese en sus funciones por "Retiro Obligatorio", a partir de la fecha del presente instrumento legal, del Alcaide General Gerardo Fabián Sotelo, DNI N° 27.992.382, quien revista en el cargo del Escalafón 8- Seguridad- Personal Superior; Programa 1-Administración Central; Actividad Específica 1- Dirección y Administración; CEIC 23- Alcaide General, CUOF 91- Anexo 00- Subjefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del Artículo 99, inciso b) de la Ley Provincial N° 800- H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-455-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5534-Ae; El Decreto N° 112/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el cese de funciones en el cargo de Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, de la Alcaide General Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654, designada oportunamente a través del Decreto N° 112/23;

Que corresponde dar las gracias por los importantes aportes y servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que además, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 99, inciso a) de la Ley Provincial N° 800-H;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase el cese en sus funciones, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a la Alcaide General Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654, designada oportunamente por Decreto N° 112/23, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Dispóngase el cese en sus funciones por "Retiro Obligatorio", a partir de la fecha del presente instrumento legal, de la Alcaide General Gilda Erika Maidana, DNI 26.719.654, quien revista en el cargo del Escalafón 8- Seguridad- Personal Superior; Programa 1-Administración Central; Actividad Específica 1- Dirección y Administración; CEIC 23- Alcaide General, CUOF 1- Anexo 00- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del Artículo 99, inciso a) de la Ley Provincial N° 800-H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N°3807-H-FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-147064-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Sandra Liliana Piedrabuena, DNI N°22.882.133, quien revista en un cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 196- Director de Biblioteca de 3ra.- Titular- CUOF 1546- Biblioteca N° 81- programa 24- Servicios Educativos Complementarios- subprograma 0- actividad específica 2- Bibliotecas de Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario- Ley N°3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 240 en fecha 20 de noviembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Sandra Liliana Piedrabuena, DNI N° 22.882.133, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, cero (00) meses, nueve (09) días al día 30 del mes de octubre de 2024;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de diciembre de 2025, en fecha 05 de diciembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12- in fine- del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 6133/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Sandra Liliana Piedrabuena, DNI N° 22.882.133, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios a partir del día 23 de diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio a la señora Sandra Liliana Piedrabuena, DNI N° 22.882.133, quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 196- Director de Biblioteca de 3ra.- Titular- CUOF 1546- Biblioteca N° 81- programa 24- Servicios Educativos Complementarios- subprograma 0 - actividad específica 2- Bibliotecas de Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 23 de diciembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerando del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Sandra Liliana Piedrabuena, DNI N° 22.882.133, el Haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N°3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5525-Ae; el Decreto N° 108/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 108/23, se designó a la a la Contadora Gerarda Gladys Nissim, DNI N° 16.367.436, en el cargo de Sub-Administradora de la Administración Tributaria Provincial

Que se toma necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del 01 de abril de 2026, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 01 de abril de 2026, la designación de la Contadora Gerarda Gladys Nissim, DNI N° 16.367.436, en el cargo de Sub-Administradora de la Administración Tributaria Provincial, oportunamente designada por el Decreto N° 108/23, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024-03-30 17:41:24 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Marzo de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5529-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia en la Sub-Administración, de la Administración Tributaria Provincial, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que el Contador Carlos Enrique Macias, DNI N° 14.921.421, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 1 de abril de 2026, en el cargo de Sub-Administrador de la Administración Tributaria Provincial, al Contador Carlos Enrique Macias, DNI N° 14.921.421, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2026-03-30 17:44:22 ART